



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DEROGACIÓN DEL ACUERDO NÚM. I-2005

Acuerdo Núm. II-2009

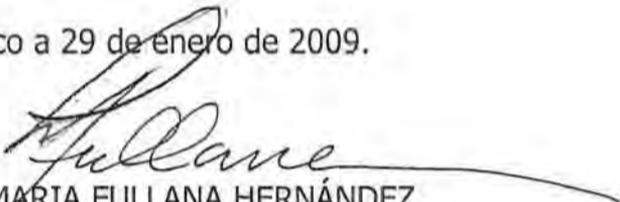
ACUERDO

La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, conocida como Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, determinó por el voto de sus miembros presentes el 28 de diciembre de 2004, delegar las funciones de examinador especial al Sr. Héctor González Román.

En el día de hoy, esta Comisión reunida en Pleno, deroga el Acuerdo Núm. I-2005. Esta Comisión agradece al Sr. González Román su labor realizada durante los pasados años y confía en que continuará brindando sus servicios para el beneficio de todos nuestros concesionarios y peticionarios.

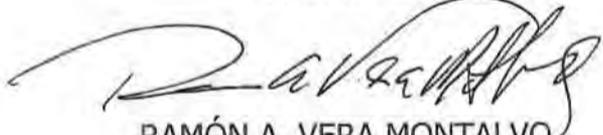
Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de enero de 2009.


MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO

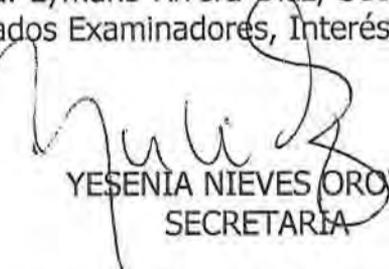
SE ABSTIENE
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy JAN 29 2009 he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo al Presidente, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Srta. Lymaris Rivera Díaz, Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Examinadores Especiales, Quejas y Querellas.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACIÓN DE FUNCION EN LA
SRA. SOLYMAR COLÓN OCASIO

Acuerdo Núm. III-2009

ACUERDO

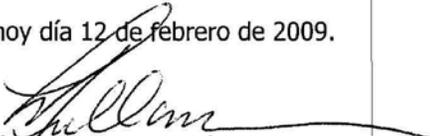
La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, conocida como Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, tiene autoridad para delegar, asignar o referir mediante Orden cualquier asunto a uno o mas comisionados, empleados o examinadores, 27 LPRA § 1054 (c).

Conforme a la referida disposición legal la Comisión acordó por mayoría de los presentes en su Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2009:

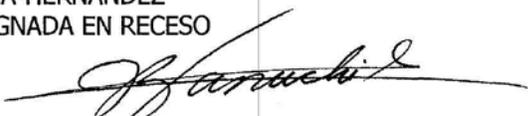
Delegar en la señora Solymar Colón Ocasio la función de evaluar y firmar los avisos correspondientes a toda petición de franquicia nueva, enmienda, traspaso o cualquier otro trámite que conlleve la publicación de edictos.

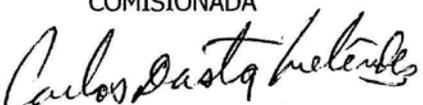
Notifíquese. a la Presidenta, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Solymar Colón Ocasio Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

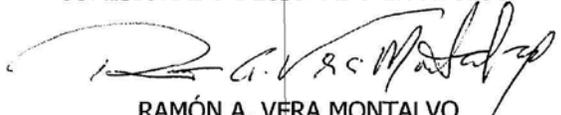
En San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de febrero de 2009.

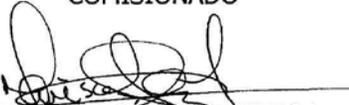

MARÍA FULLANA-HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO

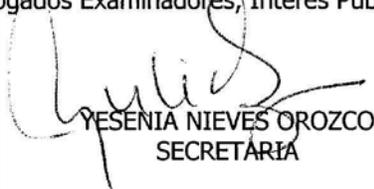

MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy FEB 12 2009 he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a la Presidenta, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Solymar Colón Ocasio Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

C.M.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA



ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: ENMIENDA AL ACUERDO III-2009 SOBRE
DELEGACIÓN DE FUNCION EN LA
SRA. SOLYMAR COLÓN OCASIO

Acuerdo Núm. III-2009(A)

ACUERDO

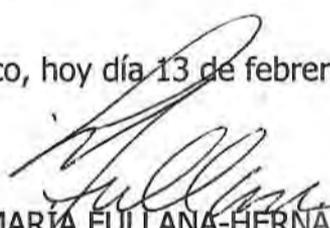
La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, conocida como Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, tiene autoridad para delegar, asignar o referir mediante Orden cualquier asunto a uno o mas Comisionados, empleados o Examinadores, 27 LPRA § 1054 (c).

Conforme a la referida disposición legal la Comisión acordó por mayoría de los presentes el 13 de febrero de 2009:

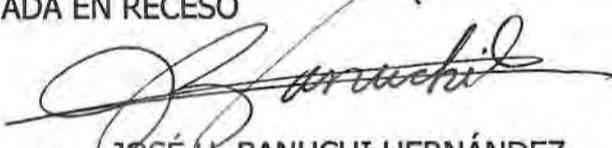
Enmendar el Acuerdo III-2009 a los efectos de designar a la señora Solymar Colón Ocasio como Examinadora Especial delegando la función de evaluar y firmar los avisos correspondientes a toda petición de franquicia nueva, enmienda, traspaso o cualquier otro trámite que conlleve la publicación de edictos.

Notifíquese a la Presidenta, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Solymar Colón Ocasio Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

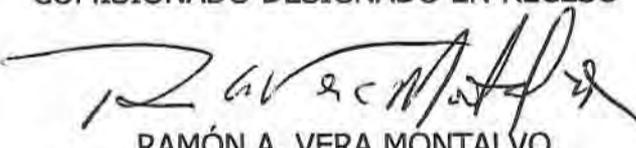
En San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de febrero de 2009.


MARÍA FULLANA-HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

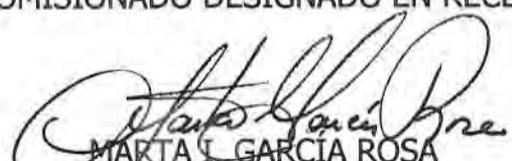

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

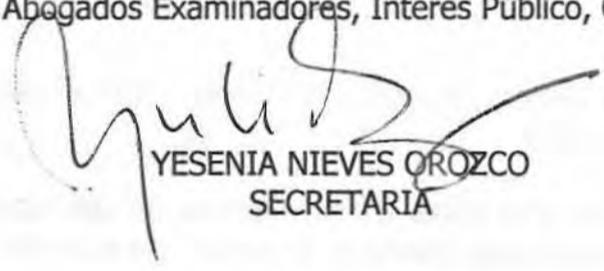
Acuerdo Número: III-2009(A)
Delegación de Funciones
Examinador Especial
Página -2-

CERTIFICACIÓN

FEB 13 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a la Presidenta, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Solymar Colón Ocasio Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

C.A.M.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA



Handwritten signature at the bottom of the page.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACIÓN DE FUNCION EN LA
SRA. SOLYMAR COLÓN OCASIO

Acuerdo Núm. IV-2009

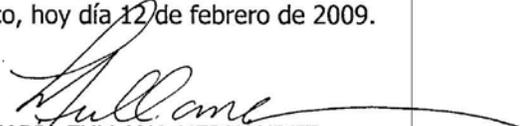
ACUERDO

La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, conocida como Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, determinó por el voto de sus miembros presentes en Sesión Ordinaria el 12 de febrero de 2009:

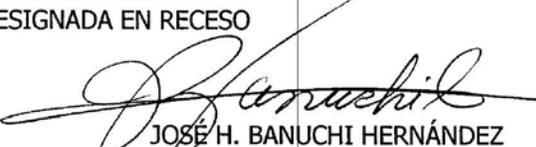
Delegar en la Sra. Solymar Colón Ocasio, quien ocupa el puesto de Oficinista II, adscrita a la Oficina de Secretaría, Oficina Central, la función de tomar juramentos.

Notifíquese.

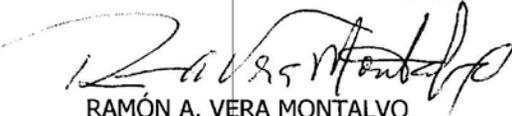
En San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de febrero de 2009.


MARÍA FULLANA-HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILTA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

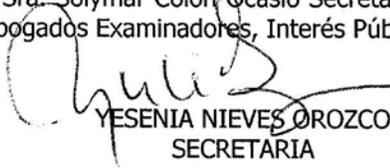

RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy FEB 12 2009 he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo al Presidente, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Solymar Colón Ocasio Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACIÓN DE FUNCION EN LA
SRA. SONIA N. OCASIO SANTAELLA

Acuerdo Núm. v-2009

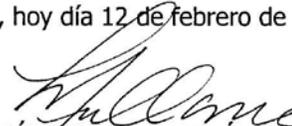
ACUERDO

La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, conocida como Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, determinó por el voto de sus miembros presentes en Sesión Ordinaria el 12 de febrero de 2009:

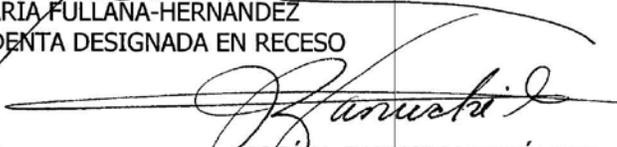
Delegar en la Sra. Sonia N. Ocasio Santaella, quien ocupa el puesto de Oficinista II, adscrita a la Oficina de Interés Público, Oficina Central, la función de tomar juramentos.

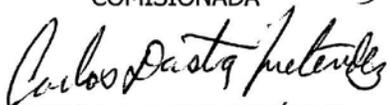
Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de febrero de 2009.

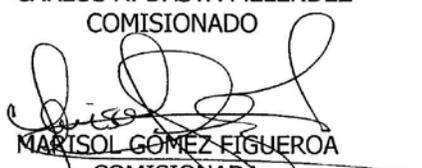

MARÍA FULLANA-HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

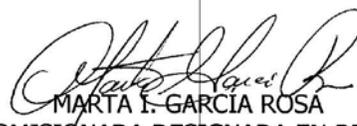

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO

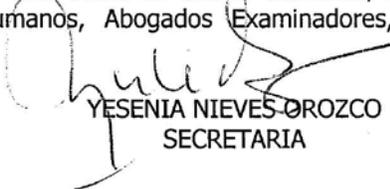

MARTISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN

FEB 12 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo al Presidente, a los Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Sonia N. Ocasio Santaella, Secretaria, y a las siguientes oficinas: Recursos Humanos, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

IN RE: MORATORIA PARA LAS ESCUELAS DE
CONDUCIR

ACUERDO: VI-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público toma conocimiento de la Sentencia Parcial Definitiva emitida por el Hon. Tribunal de Justicia, Sala Superior de San Juan en el Caso Número KPE 2008-3025, en el cual figura como demandante la Asociación de Dueños e Instructores de Escuelas de Conducir de Puerto Rico (en adelante ADIEC de PR) y como co-demandados el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en adelante DTOP); el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y este Organismo.

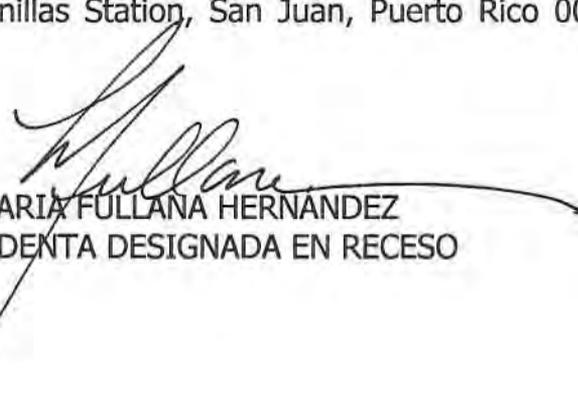
La referida Sentencia fue emitida el 21 de noviembre de 2008, notificada a las partes el 26 de noviembre de 2009. Esta declaró HA LUGAR la demanda de Injunction y en su consecuencia suspendió inmediatamente la aplicación del Reglamento Núm. 7294, Reglamento para Vehículos de Alquiler, en cuanto a la aplicabilidad a los demandantes. En atención a lo allí dispuesto, esta Comisión emite la siguiente determinación, lo cual constituye su posición respecto a este asunto:

SE ORDENA el cumplimiento fiel y escrito de lo dispuesto por el Honorable Tribunal en la Sentencia antes mencionada y en su consecuencia, se paralizará todo trámite relacionado con las escuelas de conducir, incluyendo, pero no limitándose a requerimientos de información y o documentos, inspecciones, multas, citaciones, etc. Se deja sin efecto cualquier determinación anterior inconsistente con lo aquí dispuesto.

El término aquí concedido expirará en el momento en que advenga final y firme el dictamen emitido por el Honorable Tribunal en el caso antes citado o cuando mediante Orden, éste disponga otra cosa.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros el 13 de febrero de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese a los todos los Comisionados, a la Asesora Legal, Secretaría, Directores Regionales y a las siguientes oficinas: Quejas y Querellas, Planificación, mediante correo interno. Adelántese copia vía facsímil y remita además vía correo ordinario a las siguientes personas y entidades: a la Asociación de Dueños e Instructores de Escuelas de Conducir de Puerto Rico representada por su Presidente el Sr. Carlos Pardo Acosta y por su Vice-Presidenta Sra. Sarafí Sánchez, a la siguiente dirección: PMB 311 Apt. 607071, Bayamón, Puerto Rico 00960, cuyo facsímil es el (787) 288-0588; Ing. Rubén Hernández Gregorat, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Apartado 41269, Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940-1269, cuyo facsímil (787) 725-1620 y al Ing. Heriberto Pérez Pérez, Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor y al Sr. José Díaz Monge, Asesor Administrativo, a la siguiente dirección: Apartado 41269, Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940-1269, cuyo facsímil es el (787) 294-0167.


MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

CAM.
[Handwritten initials and marks]

Dilia M. Nieves Rodríguez
DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA

José H. Banuchi Hernández
JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO

Ramón A. Vera Montalvo
RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO

Carlos A. Dasta Meléndez
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

Marisol Gómez Figueroa
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

Marta García Rosa
MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

ly

CERTIFICACIÓN

FEB 13 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos, y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo y Orden a los Comisionados, a la Asesora Legal, Secretaría, Coordinador Regional, Directores Regionales y a las siguientes oficinas: Quejas y Querellas, Planificación, mediante correo interno, y mediante facsímil y correo ordinario: a la Asociación de Dueños e Instructores de Escuelas de Conducir de Puerto Rico representada por su Presidente el Sr. Carlos Pardo Acosta y por su Vice-Presidenta Sra. Saraí Sánchez, a la siguiente dirección: PMB 311 Apt. 607071, Bayamón, Puerto Rico 00960 y a su facsímil es el (787) 288-0588; Ing. Rubén Hernández Gregorat, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Apartado 41269, Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940-1269, y a su facsímil (787) 725-1620; al Ing. Heriberto Pérez Pérez, Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor y al Sr. José Díaz Monge, Asesor Administrativo, a la siguiente dirección: 41269, Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940-1269 y a su facsímil (787) 294-0167.

Yesenia Nieves Orzco
YESENIA NIEVES ORZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUB-SECRETARIA



Elba C. Arroyo Maldonado



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE: INTERPRETACIÓN DE LA SECCIÓN
17.23 DEL REGLAMENTO NÚM. 7076 DE 21 DE
DICIEMBRE DE 2005, CONOCIDO COMO
"REGLAS DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO"

ACUERDO NÚM. VII-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", aprobó el Reglamento Número 7076 de 21 de diciembre de 2005, conocido como "Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público". La jurisprudencia establece que una vez las agencias y organismos gubernamentales adoptan una regla o reglamento, están compelidos a observar estrictamente éstos y no queda a su discreción cumplir las obligaciones que de ellos emanan.¹ Por lo que no tan sólo este Cuerpo tiene la responsabilidad de formular sus reglamentos y de implementarlos, sino que es deber ministerial de todos sus funcionarios ceñir actuaciones a las disposiciones legales vigentes. Ello implica que los reglamentos crean un estado de derecho que protege a los que actúan bajo sus disposiciones.²

Como Cuerpo Colegiado hemos sido consistentes en mantener una continua revisión de todos nuestros procedimientos: reglamentación, adjudicación, inspección, educación, entre otros, para atemperarlos con la práctica vigente del derecho y para facilitar la solución de controversias. En conjunto con todo el personal de esta Comisión, hemos realizado esfuerzos por agilizar nuestros procedimientos y ofrecer servicios de alta calidad en aras de cumplir con nuestra responsabilidad ante nuestros concesionarios y público en general. Desde la base de esta Comisión, que son sus reglamentos, hemos revisado los textos y procedimientos internos y atemperados éstos a la realidad social, económica y jurídica.

Muestra de ello fue la adopción del Reglamento Núm. 7076, *supra*, que incluyó como requisito adicional a la preparación de un informe de parte del Oficial Examinador que presida una vista, la inclusión de este escrito como parte del expediente oficial. Veamos la Sección 17.23 de este Reglamento que establece lo siguiente:

¹ En García vs. UPR, 120 DPR 167, 175 (1987), el Tribunal Supremo expresó:

"Reiteramos, como norma de derecho administrativo, que una vez una agencia ha promulgado unos reglamentos para facilitar su proceso decisional y limitar el alcance de su discreción, viene obligada a observarlos estrictamente y no queda a su soberana voluntad reconocer o no los derechos que ella misma le ha extendido."

² PSP vs. Comisión Estatal de Elecciones, 110 DPR 400 (1980).

9/13
D
CAM.
AV
R
R

Finalizada la vista y sometido el caso por las partes para la determinación administrativa correspondiente, no se admitirá documento adicional, ni prueba testifical alguna que se haya requerido en vista. **El Oficial Examinador procederá a preparar un informe que incluya la identificación de la controversia o controversias a ser adjudicadas y formulará determinaciones de hecho y conclusiones de derecho con sus recomendaciones correspondientes a la Comisión, dicho informe formará parte del expediente. (Énfasis nuestro)**

Al día de hoy esta práctica de preparar informes luego de una vista adjudicativa ha sido adoptada por los Oficiales Examinadores, sin embargo, no existe una uniformidad en estos escritos, por lo que se hace imperante pronunciarnos al respecto.

SE ORDENA a todos los funcionarios que presidan vistas públicas a completar el Formulario para Minuta de Vista Pública, el cual será utilizado para la redacción del Informe de Vista. Este formulario constituirá parte del expediente. No obstante, las notas que tome el funcionario que presida la vista sobre credibilidad o aspectos relacionados, no formarán parte del expediente.

SE ORDENA a todos los Oficiales Examinadores que todos los informes que se preparen como resultado de las vistas celebradas a partir del 15 de febrero de 2009, serán en estricta observancia del contenido e instrucciones que en adelante se detallan. El contenido mínimo del informe es el siguiente:

- I. Epígrafe (deberá incluir la identificación de las partes, el número de caso y el tema sobre el cual versa la controversia)
- II. Trasfondo procesal del caso
- III. Controversias
- IV. Determinaciones de Hechos
- V. Conclusiones de Derecho
- VI. Discusión del Derecho Aplicable
- VII. Recomendaciones
- VIII. Fecha y firma de quien prepara el informe

Cada Oficial Examinador, remitirá además un proyecto de Resolución y Orden a la Sala de Comisionados correspondiente, o al Pleno, cuando fuera éste quien adjudicará el caso, en conjunto con el Informe antes referido. El contenido mínimo del proyecto es el siguiente:

- I. Epígrafe
- II. Trasfondo procesal del caso (de forma más concisa que en el Informe)
- III. Determinación de la Agencia
- IV. Advertencias legales
- V. Notifíquese
- VI. Certificación

SE ORDENA a la Secretaria de este Organismo para que de manera prospectiva, a tenor con lo aquí dispuesto, toda Resolución y Orden deberá ser

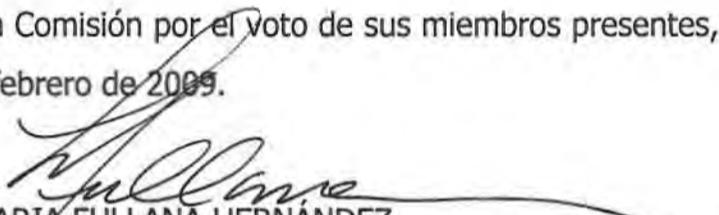
9/13

 CSM.
 RAV
 11/11

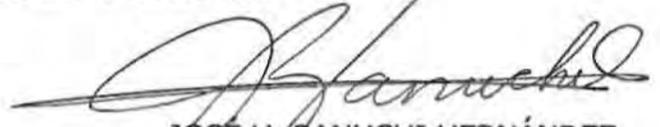
notificada acompañada del Informe del Oficial Examinador, debidamente firmado por éste.

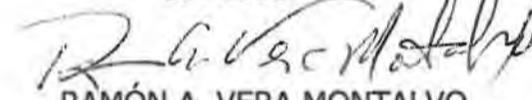
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesores Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Planificación.

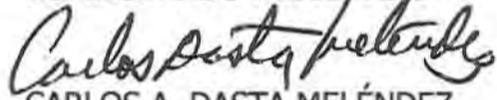
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 12 de febrero de 2009.


MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

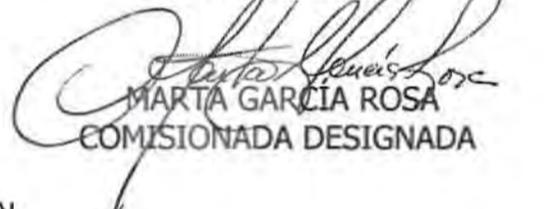

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

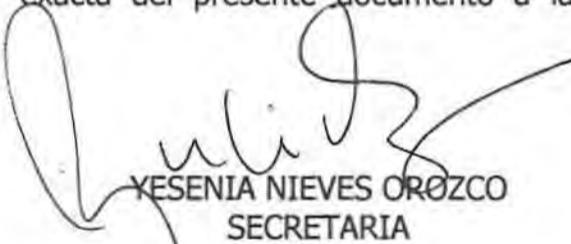

MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

FEB 13 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


YESENIA NIEVES OROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: PROHIBICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO,
DVD, OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, ASÍ
COMO TELÉFONOS CELULARES EN LOS
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ESCOLARES

ACUERDO NÚM. VIII-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", aprobó el Reglamento Número 7190 de 4 de agosto de 2006, conocido como "Reglamento para la Transportación de Escolares". La Sección 12.01 establece las condiciones generales que deben observarse en la prestación de este servicio de modo que el operador de éste se asegure que el equipo está en buenas condiciones y que además no representa un peligro para la seguridad pública. En el Artículo 37.00 del Reglamento 7190, *supra*, este Organismo expresó además que existe un interés apremiante en que las medidas de seguridad sean observadas al transportar escolares.

En el ejercicio de su facultad para fiscalizar la operación y el transporte de escolares y así evitar que se observe en este servicio alguna práctica que propicie la existencia de alguna condición que constituya una amenaza para la seguridad pública, esta Comisión determina lo siguiente:

SE PROHIBE en los vehículos dedicados al transporte de escolares equipos de sonidos, dvd, MP3 o cualquier otro de similar naturaleza. Se prohíbe además el uso de teléfonos celulares por parte del operador de dichos vehículos, mientras se está prestando el servicio.

SE APERCIBE que todo vehículo que ya cuente con un sistema o equipo de esta naturaleza, tendrá un término improrrogable de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente documento, para remover totalmente el mismo.

Nada de lo aquí dispuesto puede interpretarse como una limitación al uso de sistemas de radio transmisor con el propósito de impartir instrucciones relacionadas al servicio aquí referido.

[Handwritten signatures and initials on the left margin:]
H
JMB
L.A.M.
R
C.A.M.

Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesoras Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Planificación.

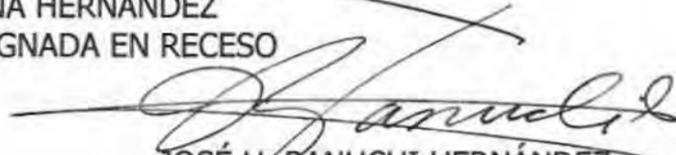
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto unánime de sus miembros presentes, en su Sesión Extraordinaria del día 2 de marzo de 2009.



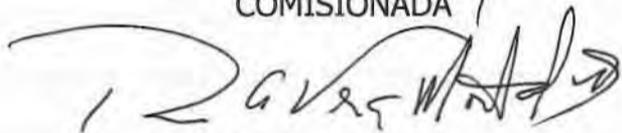
MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO



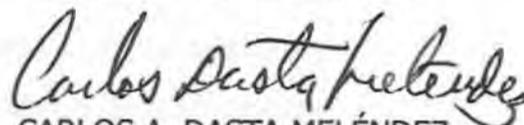
DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA



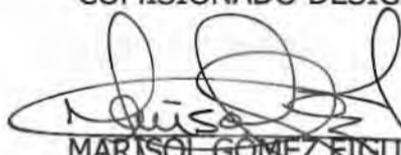
JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO



RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO



CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO



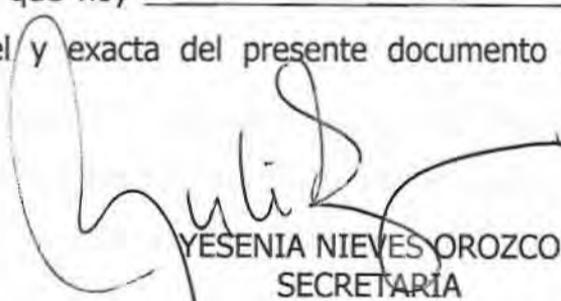
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA



MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy MAR 03 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.



YESENIA NIEVES PROZCO
SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





IN RE: DEROGACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO
 XXIII-2006 SOBRE DESIGNACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SERVICIO
 PÚBLICO

ACUERDO NÚM. IX-2009

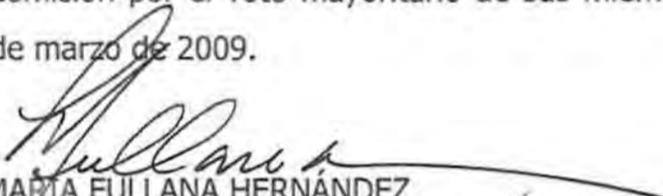
ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", se reunió en Sesión Ordinaria el 12 de marzo de 2009.

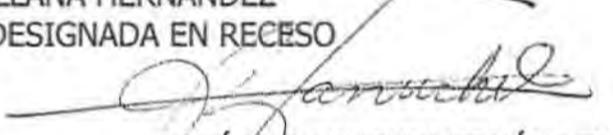
Entre los asuntos considerados, emitió la siguiente determinación: **SE DEROGA** el Acuerdo Núm. XXIII-2006, mediante el cual se designó a la Sra. Yesenia Nieves Orozco como Secretaria de este Cuerpo. Esta determinación será efectiva a partir del 13 de marzo de 2009.

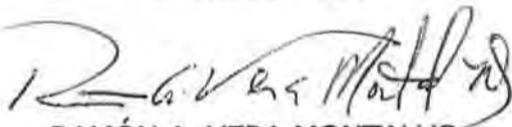
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesoras Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Abogados del Interés Público; Abogados Examinadores, Recursos Humanos y Planificación.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto mayoritario de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 12 de marzo de 2009.


 MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

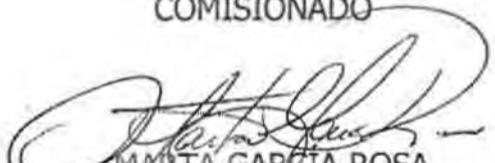
Disiente
 DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
 COMISIONADA


 JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
 COMISIONADO DESIGNADO


 RAMÓN A. VERA MONTALVO
 COMISIONADO DESIGNADO

Disiente
 CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
 COMISIONADO

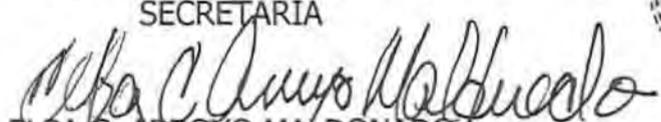
Disiente
 MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
 COMISIONADA


 MARTA GARCÍA ROSA
 COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

MAR 13 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

YESENIA NIEVES OROZCO
 SECRETARIA

 ELBA C. ARROYO MALDONADO
 SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚM: X-2009

IN RE:
FRANQUICIAS DE AMBULANCIAS
ROTULACIÓN Y VIDA ÚTIL

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público en atención a la crisis económica por la cual atraviesa el país, reunida en Pleno el 2 de abril de 2009 tuvo ante su consideración varios aspectos relacionados al servicio de ambulancias, entre éstos la rotulación y la vida útil de las unidades dedicadas a este servicio.

PARTE I ROTULACION

El 19 de junio de 2008, la Comisión firmó el Acuerdo Núm. XIII-2008 en el que concedió a los concesionarios de franquicias de ambulancias públicas o privadas una moratoria de noventa (90) días la cual posteriormente se extendió por un término adicional de ciento ochenta (180) días (Véase Acuerdo XXI-2008 de 19 de septiembre de 2008).

Dicha moratoria estaba dirigida al cumplimiento con las disposiciones de rotulación de las unidades según se establecen en el Reglamento 6737 de 17 de diciembre de 2008, conocido como Reglamento para el Servicio de Ambulancias de Puerto Rico y en el Manual del General Service Administration conocido como el "Federal Specification for the Star-of-Life Ambulance" aprobado en virtud del Reglamento KKK-A-1822, según enmendado.

El término de la moratoria concedida en el Acuerdo XXI-2008 de 19 de septiembre de 2008 ha expirado y aún la mayoría de nuestros concesionarios tanto públicos como privados se han vistos imposibilitados de cumplir con las disposiciones de rotulación vigentes.

Por lo antes señalado, la Comisión acordó **extender la moratoria por un término adicional de dos (2) años a partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden.** Esta moratoria no aplica a las unidades que se autoricen en una nueva franquicia, sustituciones, adiciones y/o traspasos, las cuales deberán cumplir con la rotulación según lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio de Ambulancia de Puerto Rico. Refiérase a los modelos de rotulación disponible ya sea de forma impresa o en la página electrónica de la Comisión www.csp.gobierno.pr.

PARTE II VIDA UTIL

El Artículo 14 del Reglamento Núm. 6737, supra establece lo siguiente:

La vida útil de la nueva unidad autorizada deberá estar regida por los criterios de la Comisión. Entre estos [sic] se considerará pero no se limitará a: estar dentro de los últimos doce (12) años en la Categoría I, diez (10) años en la Categoría II y ocho (8) años en la Categoría III, incluyendo el año en curso. El término aquí dispuesto para cada categoría se computará a partir de la fecha de construcción de la unidad.

Tomando en consideración el estado de emergencia económico en que se encuentra Puerto Rico y con el fin de atender de forma inmediata las inquietudes de nuestros concesionarios con relación a la vida útil de las unidades, **la Comisión ha determinado otorgar una prórroga de dos (2) años para radicar la sustitución de las unidades cuyos años de vida útil hayan expirado al 31 de diciembre de 2008.**

Handwritten notes on the left margin: "2008", "9/15", "L", "R", "Bar", "CDM".

Lo aquí dispuesto será de aplicación a todas las unidades cuya fecha de fabricación sea la siguiente, según corresponda para cada categoría:

Año 2000 – Categoría Tipo III
Año 1998 – Categoría Tipo II
Año 1996 – Categoría Tipo I

Esta prórroga no es otorgada de forma automática, deberá ser solicitada por escrito a la Comisión, por cada unidad y deberá estar acompañada del formulario de Certificación de Perito Mecánico debidamente cumplimentado y certificado tanto por el concesionario como por un perito mecánico. Esta certificación será presentada junto a la inspección de la unidad realizada por los inspectores de la Comisión quienes deberán tomar fotos de la carrocería, incluyendo la tablilla y del interior de la unidad como parte de la inspección. También se acompañará Certificación Vigente del Departamento de Salud.

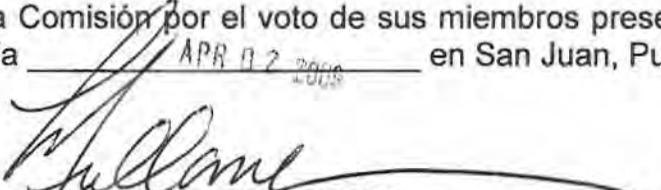
Ello junto a la solicitud de prórroga deberá incluirse en el expediente del concesionario el cual será elevado al Pleno de la Comisión para su revisión y aprobación.

La solicitud de prórroga deberá radicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden.

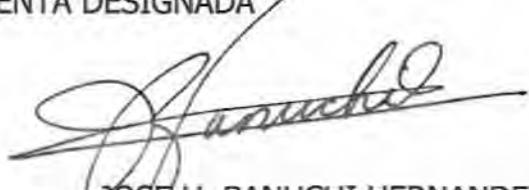
Se ordena a los Directores de las Oficinas Regionales, notificar copia de este Acuerdo a todos los inspectores y acusar recibo de dicho acto a la Sra. Ruth Berríos, Coordinadora Regional en o antes de los siguientes cinco (5) días contados a partir de la notificación del mismo.

SE ORDENA a la Secretaria notificar copia del presente Acuerdo y Orden a la **Federación de Alcaldes**, al Hon. Héctor O'Neill García a la siguiente dirección; PO Box 9066606, San Juan, Puerto Rico 00906-6606; a la **Asociación de Alcaldes**, Hon. William Miranda Marín a la siguiente dirección; 9066565, San Juan, Puerto Rico 00906-6565; **Departamento de Salud** al Dr. Jaime Rivera Dueño a su Oficina de Certificación de Ambulancias, a la siguiente dirección: P.O. Box 70184, San Juan, PR 00936-0184; **Cuerpo de Emergencias Médicas** al Dr. José E. Alicea Melero, a la siguiente dirección: P.O. Box 2161, San Juan, PR 00922; **Administración de Servicios Generales** al Sr. Osvaldo Ortolaza a la siguiente dirección P.O. Box 195568, San Juan, PR 00919-5568; **Departamento de Corrección y Rehabilitación** al Sr. Carlos Molina Rodríguez a la siguiente dirección: Apartado 71308, Río Piedras, PR 00936; **Asociación de Hospitales de Puerto Rico**, a la siguiente dirección: Villa Nevares Professional Center, Suite 101, San Juan, Puerto Rico 00927 y mediante correo interno a los **Comisionados; Asesora Legal; Coordinadora Regional**; todos los Directores y Directoras de las Oficinas Regionales, así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaria; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores, Examinadores Especiales y División de Finanzas.**

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria celebrada el día APR 02 2009 en San Juan, Puerto Rico.


MARÍA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA


DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO



CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO



RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO



MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA



MARTA I. GARCIA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACION

15 ABR 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifiquese.

SECRETARIA



ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUB-SECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: EXTENSIÓN PROVISIONAL DE RUTAS
AUTORIZADAS DURANTE EL DÍA 1RO DE MAYO
DE 2009, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO
DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO NÚM. XI-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", estuvo reunida en el día de hoy en sesión plenaria. Como parte de los temas discutidos durante ésta, se trajo a su consideración una carta cursada por el Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (por sus siglas, DTOP) en el día de ayer, dirigida a la Presidenta de este Cuerpo, Lcda. María Fullana Hernández.

En dicha comunicación, el señor Secretario expuso que ante el anuncio de un paro general de varios grupos de trabajadores, incluyendo los que prestan servicios para la Autoridad Metropolitana de Autobuses (por sus siglas, AMA), pautado para el día de mañana, podrían verse afectados los servicios de transportación colectiva, específicamente hasta el Viejo San Juan. Por lo que sostuvo que se hace necesario establecer un plan alternativo que atienda la necesidad del servicio de transportación colectiva potencialmente en riesgo de ser afectado. Recomendó que las rutas hasta el Viejo San Juan sean atendidas por porteadores públicos; que esta autorización sea provisional, por espacio de un día solamente y que además se instruya a los inspectores de servicio público de nuestra Comisión tomar conocimiento de lo dispuesto y no penalizar a los participantes de esta extensión de ruta provisional.

La Ley Núm. 5 de 3 de febrero de 2009, tuvo el efecto de enmendar la Ley Núm. 148 de 3 de agosto de 2008. En síntesis, la Ley Núm. 148, *supra*, transfirió al Departamento de Transportación y Obras Públicas la planificación y regulación de los vehículos públicos y taxis no turísticos. Sin embargo, mediante la Ley Núm. 5, *supra*, se autoriza a la Comisión a dar continuidad a los procesos relativos a estos servicios hasta que el DTOP culmine el procedimiento de adopción de la reglamentación necesaria. Así las cosas, la Comisión tiene jurisdicción para intervenir en este asunto y en virtud de estas facultades emitió la siguiente decisión:

1. Se autoriza la extensión de las siguientes rutas atendidas por porteadores públicos:

- ✓ Ruta de Ríos Piedras a la Pda. 15, Santurce, vía Ave. Borinquen

Handwritten notes and signatures on the left margin, including initials 'H', 'J.M.', and a signature.

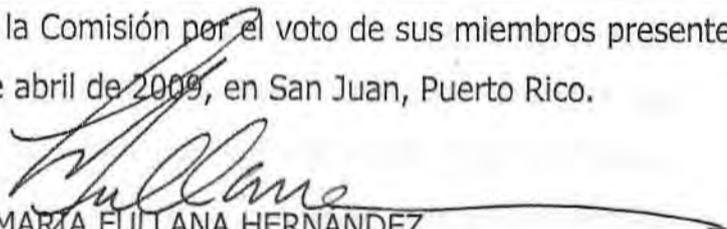
✓ Ruta de Loíza a la Pda. 18, Santurce, vía Isla Verde (Piñones)

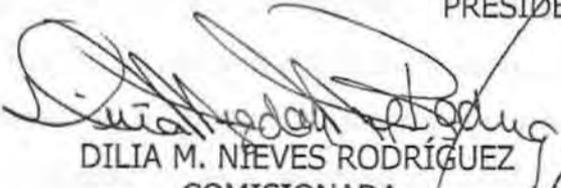
2. Esta autorización de extensión de ruta será una provisional y su vigencia será exclusivamente durante el día de mañana, 1ro de mayo de 2009.

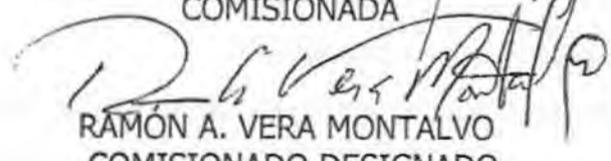
3. Se toma conocimiento de la determinación del DTOP para autorizar a estos portadores de las rutas aquí autorizadas a prestar sus servicios por los carriles exclusivos del sistema de transporte de la AMA, por el término aquí establecido.

Notifíquese al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de su Secretario, Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, a la siguiente dirección: PO Box 41269, San Juan, Puerto Rico 00940, adelantándose copia de ésta vía facsímil al (787) 725-1620; a la Policía de Puerto Rico, por conducto de su Superintendente, Sr. José E. Figueroa Sancha, a la siguiente dirección: PO Box 70166, San Juan, Puerto Rico 00936-8166, adelantándose copia de ésta vía facsímil al (787) 781-0080; a todos los gremios, asociaciones y uniones que agrupan portadores públicos en las rutas aquí referidas, por conducto de su Presidente o representante ante nuestro Organismo, a las direcciones y facsímiles, según consta en récord y mediante correo interno a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores, Finanzas y Planificación.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

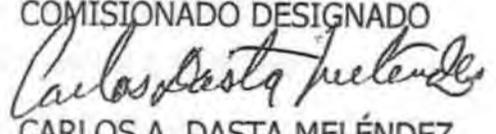

MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO

No participó
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

Firmado
JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO DESIGNADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

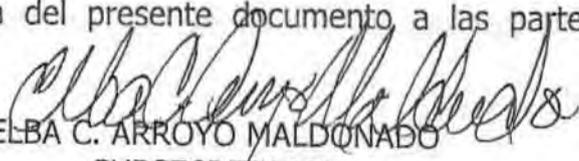
CERTIFICACIÓN

30 ABR 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el

Notifíquese




ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN P.R 00919-0870



**IN RE: PARA ENMENDAR EL ACUERDO
IV-2003 DE 31 DE ENERO DE 2003,
DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO NUM.
XXII-2001 DE 23 DE DE OCTUBRE DE
2001 Y EXTENDER EL TERMINO
DELEGADO A LOS DIRECTORES
REGIONALES PARA RATIFICAR
AUTORIZACIONES Y RESTITUIR
TABLILLAS**

ACUERDO NUM: XII-2009

ACUERDO Y ORDEN

Mediante la Ley Núm. 232 de 12 de agosto de 1998 se enmienda el apartado (14), inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico".

Dicha enmienda surge a los efectos de delegar a los Directores Regionales de la Comisión de Servicio Público, entre otros poderes y deberes, la facultad para realizar traspaso de autorizaciones y/o unidades, así como la ratificación de sustituciones, traspasos y restituciones de tablillas dentro del término de un (1) año de autorizados.

Tomando en consideración la situación económica actual en que se encuentra el país y en aras de descentralizar y agilizar los procedimientos, se extiende el término de un (1) año a año y medio (1 ½) para que los Directores Regionales puedan ratificar autorizaciones y restituir tablillas públicas sin la intervención de los Comisionados.

Se advierte que de no ponerse en vigor la franquicia dentro del año y medio (1 ½) contado desde la fecha de notificación de la Resolución y Orden u Orden Administrativa, la solicitud de ratificación será referida a la consideración de los Comisionados.

En cuanto a las solicitudes de restitución de tablillas públicas, pasado el término de año y medio (1 ½) serán referidas a la Oficina de Abogados del Interés Público para la preparación de una Orden para Mostrar Causa por lo cual no deba cancelarse la autorización.

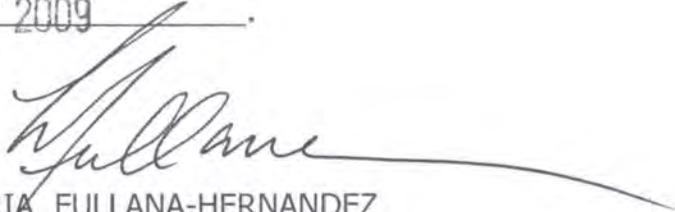
Este Acuerdo y Orden **enmienda** el Acuerdo Núm. IV-2003 de 31 de enero de 2003 en cuanto a la disposición relativa al término de las ratificaciones de autorizaciones y **deja Sin Efecto** el Acuerdo Núm. XXII-2001 de 23 de octubre de 2001.

Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta tanto la Comisión mediante Orden al efecto determine lo contrario.

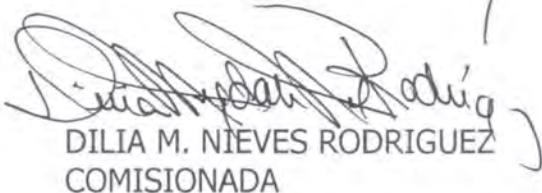
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesoras Legales, Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

Handwritten notes and signatures:
OK
RA ✓
CAH
[Signature]
[Signature]
GMB

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su Sesión del día 30 ABR 2009.



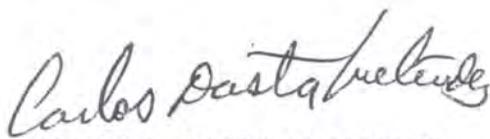
MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA



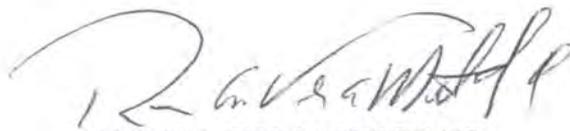
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA



JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO



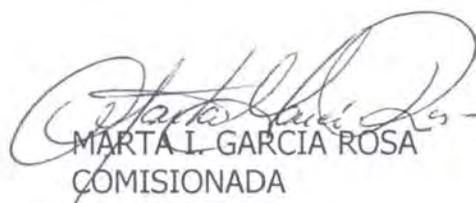
CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO



RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO



MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA



MARTA I. GARCIA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACION

06 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifiquese.

SECRETARIA



ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA

MGR/moo
24 abril 09



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACION DE FUNCIONES EN
LA SRA. IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO

ACUERDO NUM.: XIII-2009

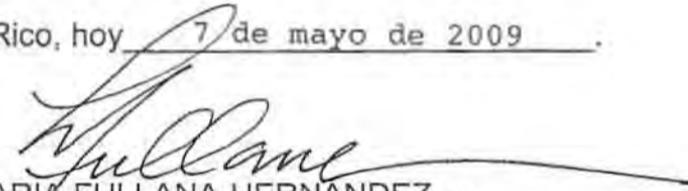
ACUERDO

En virtud de los poderes conferidos por el Artículo 7 y el Artículo 8 de la Ley de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, se delega en la Sra. Ivette Quiñones Justiniano, Supervisora Administrativa del área de Citaciones y Notificaciones, la autoridad para administrar juramentos en todo documento, expedir citaciones y notificar determinaciones, Resoluciones y Ordenes de la Comisión de Servicio Público.

La presente delegación estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo a la Presidenta, a las Comisionadas y Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Ivette Quiñones Justiniano, Secretaría y a las siguientes oficinas de la Comisión: Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

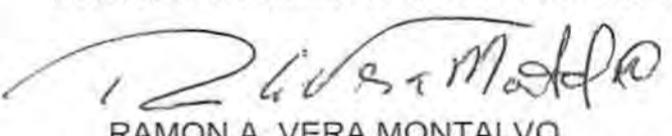
En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2009.


MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

NO PARTICIPO
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO


RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN
08 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a las partes indicadas en el Notifíquese.

SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACION DE FUNCION EN LA
SRA. JESSICA FIGUEROA RIVERA

ACUERDO NUM.: XIV-2009

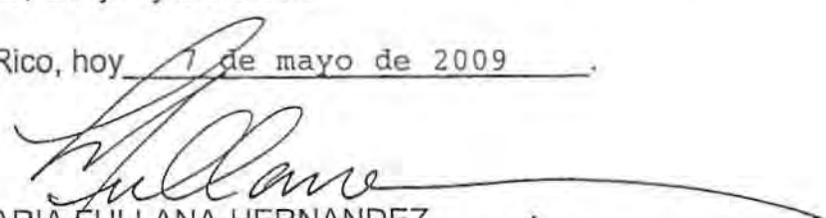
ACUERDO

En virtud de los poderes conferidos por el Artículo 7 de la Ley de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, se delega en la Sra. Jessica Figueroa Rivera, Funcionaria adscrita a la Oficina de Secretaria, Oficina Central, la autoridad para administrar juramentos en todo documento o solicitud relacionada con los procedimientos ante la Comisión de Servicio Público.

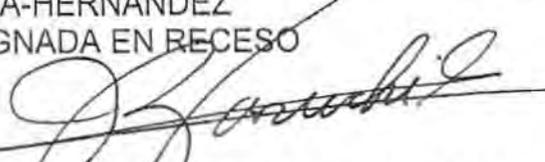
La presente delegación estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

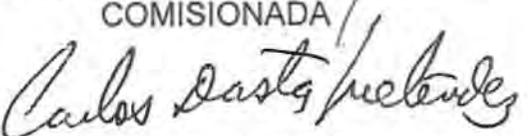
Notifíquese con copia del presente Acuerdo a la Presidenta, a las Comisionadas y Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Jessica Figueroa Rivera, Secretaria y a las siguientes oficinas de la Comisión: Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

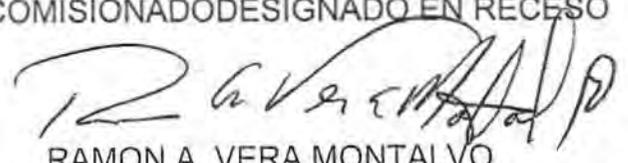
En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2009.


MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

NO PARTICIPO
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO


RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO


MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA I. GARCIA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 08 MAY 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a las partes indicadas en el Notifíquese.

SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

IN RE: DELEGACION DE FUNCION EN LA
SRTA. IVETTE Z. COTTO QUIÑONES

ACUERDO NUM.: XV-2009

ACUERDO

En virtud de los poderes conferidos por el Artículo 7 de la Ley de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, se delega en la Srta. Ivette Z. Cotto Quiñones, Funcionaria adscrita a la Oficina de Secretaria, Oficina Central, la autoridad para administrar juramentos en todo documento o solicitud relacionada con los procedimientos ante la Comisión de Servicio Público.

La presente delegación estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo a la Presidenta, a las Comisionadas y Comisionados, a la Asesora Legal, a la Srta. Ivette Z. Cotto Quiñones, Secretaria y a las siguientes oficinas de la Comisión: Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2009.

MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

NO PARTICIPO
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA

JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO

CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO

RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO DESIGNADO EN RECESO

MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

MARTA I. GARCIA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA EN RECESO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 08 MAY 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a las partes indicadas en el Notifíquese.

SECRETARIA

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚM: XVI-2009

**AUTORIZACION PARA COLOCAR
ANUNCIOS EN LAS UNIDADES
DEDICADAS A LA
TRANSPORTACION DE
ENVEJECIENTES (PCVTE) Y CON
IMPEDIMENTOS (PCVTI)**

ACUERDO

El Pleno de la Comisión de Servicio Público en Sesión efectuada el 13 de mayo de 2009, tuvo ante su consideración la situación relacionada con las solicitudes para rotular con anuncios comerciales en las unidades dedicadas a la transportación de envejecientes (PCVTE) y personas con impedimentos (PCVTI). El propósito de los anuncios es que los concesionarios obtengan una entrada económica adicional para sufragar los gastos principales para el mantenimiento de sus unidades y así proveer un mejor servicio.

Esta Comisión determinó por el voto mayoritario de sus miembros:

1. Permitir el uso de anuncios comerciales en las unidades dedicadas a la transportación de envejecientes (PCVTE) y personas con impedimentos (PCVTI) siempre y cuando no sean de bebidas alcohólicas, cigarrillos, ni contrarios a la ley, la moral, o el orden público.

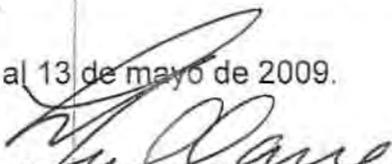
2. Para obtener dicho permiso el solicitante tendrá que:

- a. Identificar de forma específica la unidad o unidades en las cuales se colocará el anuncio.
- b. Estar en cumplimiento con las órdenes, disposiciones legales, y reglamentarias de la Comisión de Servicio Público.
- c. Tener al día su franquicia.
- d. No adeudar cantidad de dinero alguna a la Comisión de Servicio Público y/o tener un plan de pago establecido y en cumplimiento.
- e. Presentar el contrato con la compañía o entidad contratante.
- f. Cumplir con el procedimiento establecido por la Comisión para la radicación de solicitudes.
- g. Presentar el arte comercial a la Oficina Central para aprobación de la Comisión en Pleno.

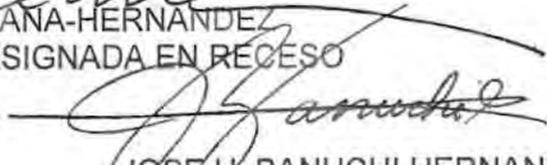
3. Los anuncios no deberán interferir con la rotulación oficial de las unidades, ni obstruirán la visibilidad hacia el interior de las mismas, según establecido en el Reglamento para Vehículos de Menor Cabida.

4. Luego de rotulado la (las) unidad(es), será(n) llevada(s) para inspección a la Oficina Regional correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, al 13 de mayo de 2009.


MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO

Carlos Dasta Melendez
 CARLOS A. DASTA MELENDEZ
 COMISIONADO

Ramon A. Vera Montalvo
 RAMON A. VERA MONTALVO
 COMISIONADO

Marisol Gomez Figueroa
 MARISOL GOMEZ FIGUEROA
 COMISIONADA

Marta Garcia Rosa
 MARTA GARCIA ROSA
 COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

14 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a los Comisionados, Asesores Legales, Examinadores Especiales, y a la siguientes Oficinas de la Comisión: Secretaría, Coordinador Regional, Directores Regionales, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas y Examinadores Especiales.

SECRETARIA

Elba C. Arroyo Maldonado

ELBA C. ARROYO MALDONADO
 SUB-SECRETARIA



MGR/moo

14
943
R



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚM: XVII-2009

**AUTORIZACION PARA COLOCAR
ANUNCIOS EN LAS UNIDADES
DEDICADAS A LA
TRANSPORTACION DE
ESCOLARES**

ACUERDO

El Pleno de la Comisión de Servicio Público en Sesión efectuada el 13 de mayo de 2009, tuvo ante su consideración la situación relacionada con las solicitudes para rotular con anuncios comerciales las unidades dedicadas a la transportación de escolares. El propósito de los anuncios es que los concesionarios obtengan una entrada económica adicional para sufragar los gastos principales para el mantenimiento de sus unidades y así proveer un mejor servicio.

Esta Comisión determinó por el voto mayoritario de sus miembros:

1. Permitir el uso de anuncios comerciales en las unidades dedicadas a la transportación de escolares siempre y cuando no sean de bebidas alcohólicas, cigarrillos, ni contrarios a la ley, la moral, o el orden público.

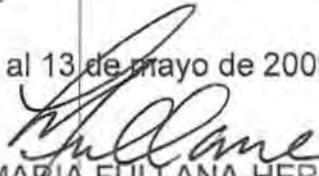
2. Para obtener dicho permiso el solicitante tendrá que:

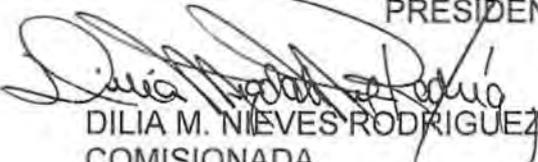
- a. Identificar de forma específica la unidad o unidades en las cuales se colocará el anuncio.
- b. Estar en cumplimiento con las órdenes, disposiciones legales, y reglamentarias de la Comisión de Servicio Público.
- c. Tener al día su franquicia.
- d. No adeudar cantidad de dinero alguna a la Comisión de Servicio Público y/o tener un plan de pago establecido y en cumplimiento.
- e. Presentar el contrato con la compañía o entidad contratante.
- f. Cumplir con el procedimiento establecido por la Comisión para la radicación de solicitudes.
- g. Presentar el arte comercial a la Oficina Central para aprobación de la Comisión en Pleno.

3. Los anuncios no deberán interferir con la rotulación oficial de las unidades, ni obstruirán la visibilidad hacia el interior de las mismas, según establecido en el Reglamento para la Transportación de Escolares.

4. Luego de rotulada(s) la (las) unidad(es), será(n) llevada(s) para inspección a la Oficina Regional correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, al 13 de mayo de 2009.


MARIA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ
COMISIONADA


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO

Carlos Dasta Melendez
CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO

Ramon A. Vera Montalvo
RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

Marisol Gomez Figueroa
MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

Marta Garcia Rosa
MARTA GARCIA ROSA
COMISIONADA

44
443

CERTIFICACIÓN

14 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a los Comisionados, Asesores Legales, Examinadores Especiales, y a la siguientes Oficinas de la Comisión: Secretaría, Coordinador Regional, Directores Regionales, Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas y Examinadores Especiales.

SECRETARIA

Elba Carrero Maldonado
ELBA CARRERO MALDONADO
SUB-SECRETARIA

MGR/moo





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: APLICACIÓN DE INTERESES LEGALES A
MULTAS EXPEDIDAS POR NUESTRO
ORGANISMO

ACUERDO NÚM. XVIII-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", aprobó el Reglamento Número 7041 de 11 de octubre de 2005, conocido como "Reglamento para la imposición de multas administrativas".

Con el propósito de interpretar su propio Reglamento Núm. 7041, *supra*, la Comisión, reunida en Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2006, emitió su determinación en cuanto a la finalidad de una multa. Dispuso en su Acuerdo y Orden Núm. VII-2006, que:

El término de "imposición de multa" se refiere a cuando ésta adviene final y firme ésta [sic]. Esto ocurre en dos circunstancias; en primer lugar, cuando la persona no solicitó la Vista Administrativa dentro del término dispuesto en el mismo boleto y en este Reglamento (15 días contados a partir de su expedición). En segundo lugar, **cuando el infractor solicitó la Vista Administrativa y luego de celebrada, la Comisión determina que incurrió en la falta imputada. (Énfasis nuestro).**

Habiéndose cumplido cualquiera de estos supuestos, la multa adviene final. Veamos entonces desde cuándo aplica la imposición de intereses legales.

Bajo el primer supuesto:

A. Cuando la persona no ha efectuado el pago de la multa impuesta en el boleto y no ha solicitado la revisión del mismo en el término establecido (vista administrativa).

B. Cuando la penalidad ha sido impuesta mediante Resolución y Orden u Orden Administrativa y el concesionario no ha solicitado reconsideración en el término establecido.

C. Cuando el peticionario ha solicitado reconsideración o revisión fuera del término reglamentario.

Bajo el segundo supuesto:

A. Cuando la Comisión mediante Resolución y Orden declare NO HA LUGAR la Moción de Reconsideración radicada.

B. Cuando la Comisión no emita una determinación en cuanto a la Moción de Reconsideración.

C. Cuando la Comisión mediante Resolución y Orden declare NO HA LUGAR el recurso de revisión del boleto.

H
K
✓
43

Bajo ambos supuestos, los intereses legales se computarán a partir del vencimiento del término establecido en la Resolución y Orden, Orden Administrativa o Boleto. El tipo de interés que aplicará será el mismo que para sentencias judiciales de naturaleza civil, fije por reglamento la Junta Financiera, según el mismo sea certificado por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y que esté en vigor al momento de dictarse la decisión.

SE ORDENA además la notificación de todas estas Resoluciones y Órdenes a la División de Finanzas para que mantenga sus registros actualizados.

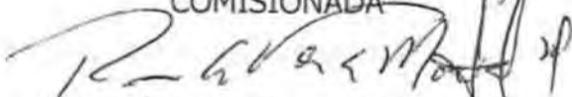
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesoras Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Coordinadora Regional; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Finanzas.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 15 MAY 2009, en San Juan, Puerto Rico.

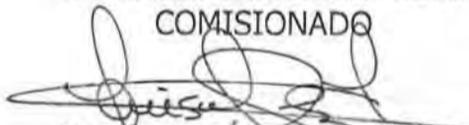
NO PARTICIPO
MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

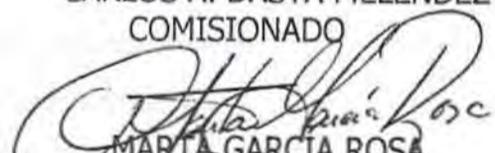

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

PARTICIPO
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 15 MAY 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE: DISPOSICIONES APLICABLES A LAS
FRANQUICIAS DE PORTEADOR POR
CONTRATO EN LA TRANSPORTACIÓN DE
PERSONAS CON IMPEDIMENTO O
ENVEJECIENTES (POR SUS SIGLAS, PCVTI Y
PCVTE)

ACUERDO NUM. XIX-2009

ACUERDO Y ORDEN

gpc
R
W
M3
La Comisión de Servicio Público, reunida en Pleno, tuvo ante su consideración varios aspectos relacionados al servicio de transportación de personas con impedimentos y envejecientes en los vehículos autorizados en las franquicias de portadores por contrato. Por sus siglas, estas dos franquicias se conocen en nuestro Organismo como PCVTI y PCVTE, existiendo franquicias inclusive en las cuales se ofrecen ambos servicios, a ambos sectores de la población, tanto a las personas con impedimentos como a los envejecientes, con las mismas unidades vehiculares autorizadas para ello.

Ponderada esta situación, este Cuerpo emite la siguiente determinación:

Primero: A partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden ya no se concederán franquicias en las cuales se autorice la prestación de ambos servicios en conjunto. Por ser ésta una disposición de aplicación prospectiva, se determina además que todas las peticiones radicadas a la fecha de notificación de este documento, en los cuales ya se haya expedido el correspondiente aviso, serán evaluadas y atendidas bajo las disposiciones anteriores, incluyendo los términos y condiciones que hasta ahora se han aplicado. Sólo en cuanto a las solicitudes a las cuales se les expida el aviso para publicación, posterior a la notificación de este documento, le será aplicable lo aquí dispuesto.

Segundo: A las franquicias cuyos avisos ya fueron expedidos, que solicitan la prestación de ambos servicios bajo una misma franquicia (PCVTI y PCVTE) y que están pendientes de adjudicación, se les advertirá expresamente que disponen de un término de dos (2) años, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden para informar por escrito a este Organismo, cuál será el servicio a prestar. De interesar prestar ambos servicios, deberán indicar en su solicitud cuáles unidades serán destinadas a cada uno de éstos; convertir la franquicia vigente a PCVTI o PCVTE y solicitar un permiso nuevo para el otro servicio (no incluido en la conversión), lo cual conllevará la publicación de otro edicto.

Tercero: Toda persona que haya presentado una solicitud para ambas franquicias luego de la notificación de este Acuerdo y Orden y todas aquellas solicitudes

que estén pendientes de la expedición de Aviso por parte de Secretaría, deberán ser notificadas con copia de este Acuerdo con el apercibimiento de que deberán notificar por escrito, a este Foro, cuál es el servicio que pretende prestar y será a tenor con esta voluntad que se expida el Aviso correspondiente y se adjudique la petición.

Cuarto: La Comisión notifica que dentro del término de dos (2) años se exigirá que todas las unidades vehiculares que prestan servicios bajo las franquicias PCVTI y PCVTE exhiban tablillas públicas. Durante este término la Comisión realizará los trámites administrativos correspondientes para que se autoricen éstas y estén disponibles para la fecha antes indicada.

Quinto: La Oficina de la Secretaria mantendrá un registro actualizado de estas franquicias, notificando éste además a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, en el caso de las franquicias PCVTI autorizadas y a la Oficina del Procurador del Envejeciente en el caso de las franquicias PCVTE. Esta notificación incluirá el nombre de la persona o empresa autorizada, el número de franquicia, su teléfono y el área operacional.

Sexto: Se definen los términos y condiciones para las franquicias PCVTE y PCVTI, por lo que en adelante serán los siguientes:

a. Porteador por contrato para el transporte de personas con impedimento (PCVTI) Se debe incluir:

Conforme a la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" el término "persona con impedimentos" se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.

1. El concesionario deberá someter el vehículo a inspección en la Oficina Regional correspondiente a su área autorizada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución y Orden. Todo vehículo sometido a inspección deberá estar debidamente rotulado. Dicha rotulación no podrá de manera alguna relacionarse con la rotulación requerida para el servicio de ambulancias (colores, diseños). Estas unidades tampoco podrán contar con sistema de sirenas, biombos ni barras de luces, como se autorizan para el servicio de ambulancias.

Dentro del referido término de cuarenta y cinco (45) días deberá gestionar ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas la obtención de las tablillas públicas correspondientes (si este Organismo le hubiese ordenado la obtención de éstas).

2. La autorización que aquí se concede no podrá ser enajenada sin la previa autorización de esta Comisión.

3. La unidad autorizada no podrá ser sustituida sin la previa autorización de la Comisión.

MAN

RAV
S

JMB

4. El traspaso de la autorización o sustitución del vehículo sin previo consentimiento de esta Comisión será causa suficiente para la cancelación de esta autorización.

5. No podrán adicionarse unidades para prestar el servicio sin la autorización de la Comisión.

6. El concesionario prestará sus servicios cuando le sean razonablemente solicitados y mantendrá los servicios, así como el equipo, en forma adecuada, eficiente, justa y razonable, para garantizar la debida prestación de los servicios y la seguridad del público en general, establecerá y observará en relación con sus servicios y equipo, aquellas prácticas razonables que conduzcan a una sana competencia dentro de esta actividad, y distribuirá equitativamente todas sus facilidades entre los que soliciten sus servicios, sin establecer diferencias injustas entre éstos.

7. El concesionario deberá dar inmediato aviso y suministrar informes a la Comisión sobre cualquier accidente relacionado con el servicio que presta, y en el que resulte muerta o lesionada cualquier persona. También deberá inmediatamente informar cualquier acusación que se radique en su contra en los Tribunales de Justicia. Será responsable del incumplimiento de cualesquiera órdenes o reglas ocasionado por actuaciones u omisiones de sus oficiales, empleados y operadores.

8. El concesionario vendrá obligado a cumplir con las tarifas establecidas por esta Comisión, y deberá solicitar de esta Comisión que se apruebe por este Organismo toda nueva tarifa.

9. Esta autorización estará sujeta a enmienda, suspensión o derogación por esta Comisión cuando a su juicio el interés público así lo amerite.

10. El concesionario no podrá discontinuar, reducir o menoscabar el servicio que rinde sin notificación a esta Comisión, y en aquellos casos en que se discontinúe el servicio por un periodo de tiempo prolongado deberá entregarse las tablillas públicas a este Organismo (si este Organismo le hubiese ordenado la obtención de éstas).

11. El concesionario no podrá iniciar operaciones hasta tanto radique una póliza de responsabilidad pública con las siguientes cubiertas mínimas:

\$ 10,000.00 – responsabilidad por lesiones corporales, por cada persona

\$ 20,000.00 – responsabilidad por lesiones corporales, por cada eventualidad (accidente)

\$ 5,000.00 – por daños a la propiedad por cada eventualidad (accidente)

12. En el caso de que el concesionario opere un solo vehículo, podrá solicitar de la Comisión operar un vehículo sustituto, cuando el que esté en el servicio público no se halle en condiciones de prestar servicios.

13. El concesionario no podrá retirar del servicio vehículos autorizados durante más de cinco (5) días sin que previamente lo notifique a la Comisión.

14. Cuando el concesionario haya obtenido la franquicia estableciendo necesidad y conveniencia mediante la presentación de uno o varios contratos y no obtuviera la renovación de éstos - por lo cual la Comisión le concedió la autorización, ni nuevos contratos- deberá notificar el cese de servicios y entregar las tablillas públicas a la Comisión (si este Organismo le hubiese ordenado la obtención de éstas).

Handwritten marks on the left margin: a signature, the letter 'R', a checkmark, a large 'X', and the initials 'AB'.

15. El concesionario deberá conservar la unidad autorizada limpia y en buenas condiciones mecánicas.

16. La unidad deberá estar equipada con cinturones de seguridad, equipo de primeros auxilios, extintores de incendios, una puerta de emergencia y una rampa para sus pasajeros con impedimentos físicos, que ameriten utilizar ésta para entrar o salir del vehículo.

17. Deberá cobrar las tarifas autorizadas por la Comisión. Éstas no podrán alterarse sin la previa autorización de la Comisión.

18. La unidad deberá operarse en el área autorizada por la Comisión exclusivamente. En aquellos casos en que la unidad autorizada presta servicios a la población escolar, no podrá brindar éstos fuera del área operacional autorizada. En el caso de concesionarios que contratan con el Departamento de Educación, no aplicará esta disposición sino que de prevalecer en la subasta deberá solicitar enmienda de su autorización.

19. El concesionario deberá someter a inspección el vehículo cada cuatro (4) meses en el área de inspección de la Oficina Regional que corresponde esta autorización.

20. El concesionario no permitirá que persona alguna opere la unidad autorizada a menos que tal persona sea un operador debidamente autorizado por la Comisión y cuya licencia esté vigente. No podrá utilizar ningún operador que haya sido despedido por cualquier persona por causas que darían motivo a la suspensión o cancelación de su licencia.

21. El concesionario deberá notificar todo cambio de dirección y/o teléfono a la Comisión.

22. Se prohíbe a los operadores fumar o estar bajo el efecto de drogas o bebidas intoxicantes mientras se esté ofreciendo el servicio autorizado.

23. Todo operador deberá observar una actitud cortés y respetuosa hacia el público, los estudiantes e inspectores de la Comisión.

24. El concesionario será responsable de las infracciones a estas condiciones que cometan los operadores de sus vehículos.

25. La Comisión se reserva el derecho de imponer un canon periódico por el uso de esta franquicia.

26. En caso de que los usuarios del servicio sean estudiantes además, el concesionario y sus operadores deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para la Transportación de Escolares, Reglamento Núm. 7190 de 4 de agosto de 2006 y sus respectivas enmiendas.

27. Todo operador observará los límites de velocidad y las leyes de tránsito en todo momento.

28. Se requiere que toda persona que fuera a operar un vehículo para la franquicia de PCVTI, deberá completar un curso de Primeros Auxilios por una entidad acreditada y presentar evidencia a tales efectos.

29. El no cumplir con los requisitos y condiciones antes expresadas será causa suficiente para cancelar esta autorización.

AMC
RAV
L
MB

b. Porteador por contrato para el transporte de envejecientes (PCVTE)

Conforme al Artículo 2, Sección 2.01(x) del Reglamento Núm. 7505 de 13 de mayo de 2008, conocido como "Reglamento para vehículos públicos de menor cabida" el término "envejeciente" se refiere a toda persona mayor de 60 años, según establecido en la Carta de Derechos del Envejeciente.

1. El concesionario deberá someter los vehículos a inspección en la Oficina Regional correspondiente a su área autorizada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución y Orden. Todo vehículo sometido a inspección deberá estar debidamente rotulado. Dicha rotulación no podrá de manera alguna relacionarse con la rotulación requerida para el servicio de ambulancias (colores, diseños). Estas unidades tampoco podrán contar con sistema de sirenas, biombos ni barras de luces, como se autorizan para el servicio de ambulancias.

2. Se prohíbe el uso de esta franquicia como ambulancia Categoría I, según se define en la Ley de Ambulancias de Puerto Rico, Ley Núm. 225 de 23 de julio de 1979.

3. La autorización que aquí se concede no podrá ser enajenada sin la previa autorización de esta Comisión.

4. Las unidades autorizadas no podrán ser sustituidas sin la previa autorización de la Comisión.

5. El traspaso de la autorización o sustitución de los vehículos sin previo consentimiento de esta Comisión será causa suficiente para la cancelación de esta autorización.

6. No podrán adicionarse unidades para prestar el servicio sin la autorización de la Comisión.

7. El concesionario prestará sus servicios cuando le sean razonablemente solicitados y mantendrá los servicios, así como el equipo, en forma adecuada, eficiente, justa y razonable, para garantizar la debida prestación de los servicios y la seguridad del público en general. Establecerá y observará en relación con sus servicios y equipo, aquellas prácticas razonables que conduzcan a una sana competencia dentro de esta actividad, y distribuirá equitativamente todas sus facilidades entre los que soliciten sus servicios, sin establecer diferencias injustas entre éstos.

8. El concesionario deberá dar inmediato aviso y suministrar informes a la Comisión sobre cualquier accidente relacionado con el servicio que presta, y en el que resulte muerta o lesionada cualquier persona. También deberá inmediatamente informar cualquier acusación que se radique en su contra en los Tribunales de Justicia. Será responsable del incumplimiento de cualesquiera órdenes o reglas ocasionado por actuaciones u omisiones de sus oficiales, empleados y operadores.

9. El concesionario vendrá obligado a cumplir con las tarifas establecidas por esta Comisión, y deberá solicitar de esta Comisión que se apruebe por este Organismo toda nueva tarifa.

10. Esta autorización estará sujeta a enmienda, suspensión o derogación por esta Comisión cuando a su juicio el interés público así lo amerite.

Handwritten marks on the left margin: a signature, the letter 'B', a checkmark, a large 'X', and the number '113'.

11. El concesionario no podrá discontinuar, reducir o menoscabar el servicio que rinde sin notificación a esta Comisión, y en aquellos casos en que se discontinúe el servicio por un periodo de tiempo prolongado deberá entregarse las tablillas públicas a este Organismo (si éste le hubiese ordenado la obtención de dichas tablillas).

12. El concesionario no podrá iniciar operaciones hasta tanto radique una póliza de responsabilidad pública con las siguientes cubiertas mínimas:

- i. \$ 10,000.00 – responsabilidad por lesiones corporales, por cada persona
- ii. \$ 20,000.00 – responsabilidad por lesiones corporales, por cada eventualidad (accidente)
- iii. \$ 5,000.00 – por daños a la propiedad por cada eventualidad (accidente)

13. En el caso de que el concesionario opere un solo vehículo, podrá solicitar de la Comisión operar un vehículo sustituto, cuando el que esté en el servicio público no se halle en condiciones de prestar servicios.

14. El concesionario no podrá retirar del servicio vehículos autorizados durante más de cinco (5) días sin que previamente lo notifique a la Comisión.

15. Cuando el petionario no obtuviera la renovación del contrato por el cual la Comisión le concedió la autorización, ni nuevos contratos, deberá notificar el cese de servicios y entregar las tablillas públicas a la Comisión (si ésta le hubiese ordenado la obtención de dichas tablillas).

16. El concesionario deberá conservar las unidades autorizadas limpias y en buenas condiciones mecánicas.

17. Las unidades deberán estar equipadas con cinturones de seguridad, equipo de primeros auxilios, extintores de incendios y una puerta de emergencia.

18. Deberá cobrar las tarifas autorizadas por la Comisión. Estas no podrán alterarse sin la previa autorización de la Comisión.

19. El concesionario deberá someter a inspección el vehículo cada cuatro (4) meses en el área de inspección de la Oficina Regional que corresponde esta autorización.

20. El concesionario deberá notificar todo cambio de dirección y/o teléfono a la Comisión.

21. Se prohíbe a los operadores fumar o estar bajo el efecto de drogas o bebidas intoxicantes mientras se esté ofreciendo el servicio autorizado.

22. Todo operador deberá observar una actitud cortés y respetuosa hacia el público, los envejecientes e inspectores de la Comisión.

23. El concesionario será responsable de las infracciones a estas condiciones que cometan los operadores de sus vehículos.

Handwritten notes:
OK
RAV
D
9/13

24. De utilizar tintes ahumados en los cristales de la unidad, el máximo permitido será el dispuesto por la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

25. La Comisión se reserva el derecho de imponer un canon periódico por el uso de esta franquicia.

26. La unidad deberá operarse en el área autorizada por la Comisión exclusivamente.

27. El concesionario no permitirá que persona alguna opere la unidad autorizada a menos que tal persona sea un operador debidamente autorizado por la Comisión y cuya licencia esté vigente. No podrá utilizar ningún operador que haya sido despedido por cualquier persona por causas que darían motivo a la suspensión o cancelación de su licencia.

28. Todo operador observará los límites de velocidad y las leyes de tránsito en todo momento.

29. Se requiere que toda persona que fuera a operar un vehículo para la franquicia de PCVTE, deberá completar un curso de Primeros Auxilios por una entidad acreditada y presentar evidencia a tales efectos.

30. El incumplimiento de las condiciones antes impuestas será causa suficiente para la cancelación de esta autorización.

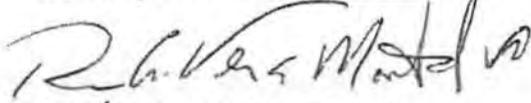
Se ordena además a la Secretaria notificar copia del presente Acuerdo y Orden mediante correo interno a los **Comisionados y Comisionadas; Asesoras Legales; Coordinadora Regional;** todos los **Directores y Directoras de las Oficinas Regionales,** así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores; Examinadores Especiales y División de Finanzas.**

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en Sesión Ordinaria el 14 de mayo de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

NO PARTICIPO
MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

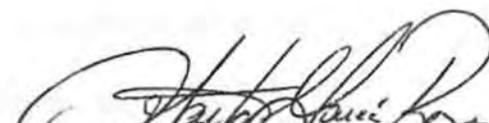

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

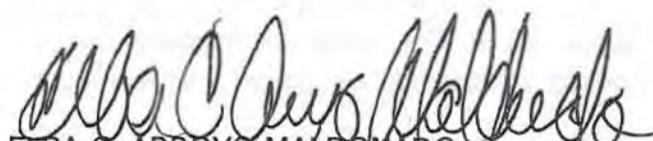
PARTICIPO
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 15 MAY 2009 he archivado en autos y
remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el
Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: ADOPCIÓN DEL FORMULARIO PARA
ENDOSO DE EMBARCACIÓN

ACUERDO NÚM. xx-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", estuvo reunida en el día de hoy en sesión plenaria. Como parte de los temas discutidos durante ésta, y cónsono con su política de revisión continua de su reglamentación para ser los procedimientos más expeditos y accesibles al público, determinó lo siguiente:

Se elimina el requisito de remitir las solicitudes relacionadas a las franquicias de embarcaciones a la Oficina de Intervenciones, Sistemas de Contabilidad y Estudios Tarifarios para que realice un estudio sobre la necesidad y conveniencia pública del servicio, así como de la tarifa a cobrar por éste. En su consecuencia se dispone que luego de publicado el edicto o aviso de solicitud y completada ésta, la Comisión, por conducto de su Oficina de Intervenciones, Sistemas de Contabilidad y Estudios Tarifarios evaluará las tarifas sometidas y el número de franquicias otorgadas para el área operacional propuesta. Las tarifas propuestas serán evaluadas a tenor con las ya concedidas para embarcaciones, servicios y rutas similares aprobadas previamente por la Comisión. Esta Oficina verificará además que se cumpla con los criterios establecidos de idoneidad, necesidad y conveniencia, haciendo uso del Formulario aquí adoptado, identificado como CSP-OR-EE-01 (véase Anejo I).

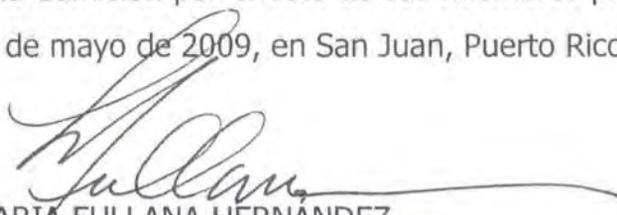
De esta manera se agilizan los procedimientos de evaluación de una solicitud, sin menoscabo de nuestra función fiscalizadora de evaluar la necesidad y conveniencia. Este formulario será completado en cada caso por la Oficina de Intervenciones, Sistemas de Contabilidad y Estudios Tarifarios y formará parte del expediente administrativo. La Comisión se reserva el derecho de solicitar información adicional o investigar los méritos de la solicitud, de así estimarlo conveniente.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez sea notificado.

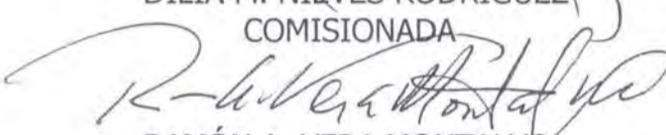
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores, Finanzas y a la Oficina de Intervenciones, Sistema de Contabilidad y Estudios Tarifarios.

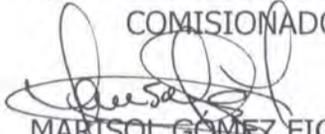
RAV
GMB
C.M.
[Handwritten signatures and initials]

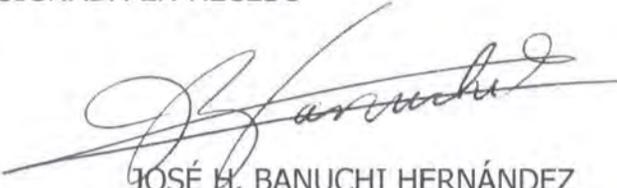
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

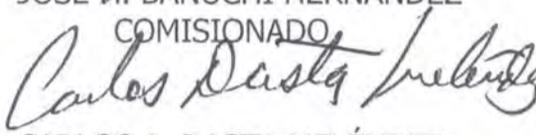

MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

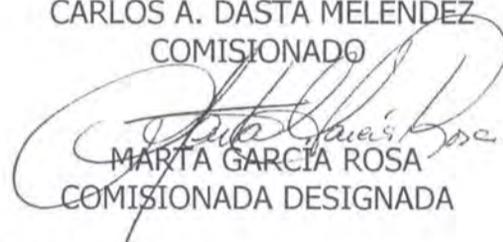

DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO

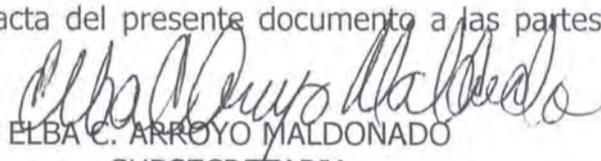

CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

CERTIFICACIÓN

20 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

**IN RE: DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DE
LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

ACUERDO NÚM. XXI-2009

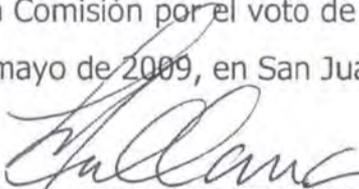
ACUERDO

La Comisión de Servicio Público, al amparo de la facultad delegada en el Artículo 8 de su Ley Orgánica,¹ en la tarde de hoy consideró el nombramiento de un funcionario para ocupar el cargo de Secretario(a) de este Cuerpo, el cual se encuentra vacante. Atendido este asunto, la Comisión en Pleno determinó:

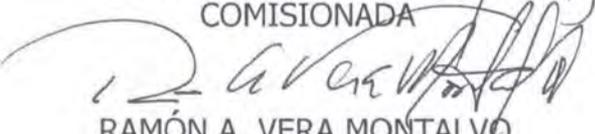
A partir de la notificación de este documento, la Sra. Elba C. Arroyo Maldonado ostentará el cargo de Secretaria de este Cuerpo. Será su deber llevar los archivos de la Comisión y constancia completa y verídica de todos los procedimientos de ésta. Será además guardián de las actas y procedimientos de la Comisión y archivará y preservará todos los documentos y valores que le confíen, dando a los mismos el curso que la Comisión disponga. Será su responsabilidad notificar las determinaciones, providencias y órdenes de la Comisión. Preparará los documentos y avisos que de ella requiriera la Comisión para ser notificados y desempeñará los deberes que la Comisión prescribiere. Tendrá autoridad para administrar juramentos en todo procedimiento ante la Comisión.

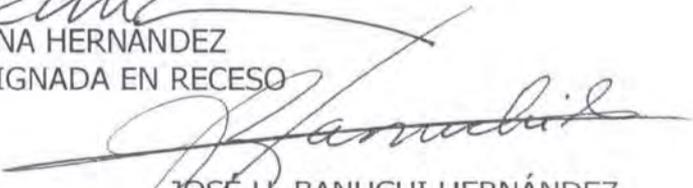
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores; Examinadores Especiales; Finanzas; Recursos Humanos; Oficina de Quejas y Querellas; Oficina de Intervenciones, Sistema de Contabilidad y Estudios Tarifarios; Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones; Oficina de Seguridad y Prevención de Productos Derivados del Petróleo y al Programa de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos.

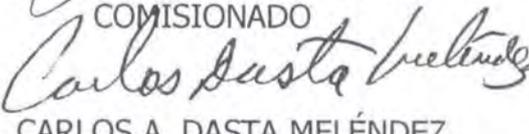
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2009, en San Juan, Puerto Rico.


MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILIA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA

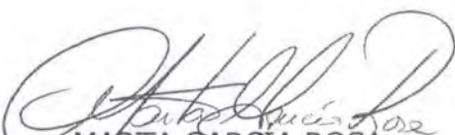

RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

¹ Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico".


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

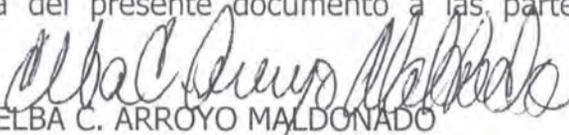

MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA DESIGNADA

Handwritten notes:
CDM.
RAV
R

CERTIFICACIÓN

20 MAY 2009

CERTIFICO que hoy _____ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA
SRA. JESSICA FIGUEROA RIVERA

ACUERDO NÚM. XXII-2009

ACUERDO

En virtud de los poderes conferidos por el Artículo 7 y el Artículo 8 de la Ley de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, se delega en la Sra. Jessica Figueroa Rivera, Supervisora Administrativa del área de Citaciones y Notificaciones, la autoridad para administrar juramentos en todo documento, expedir citaciones y notificar determinaciones, Resoluciones y Órdenes, Órdenes Administrativas y Querellas de la Comisión de Servicio Público.

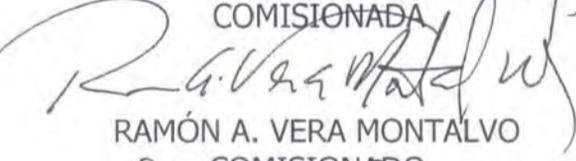
La presente delegación estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría, Sra. Jessica Figueroa Rivera, Asesoras Legales, Coordinadora Regional, Directores y Directoras de las Oficinas Regionales, Oficina de Abogados del Interés Público, Oficina de Abogados Examinadores, Quejas y Querellas, Recursos Humanos y Finanzas.

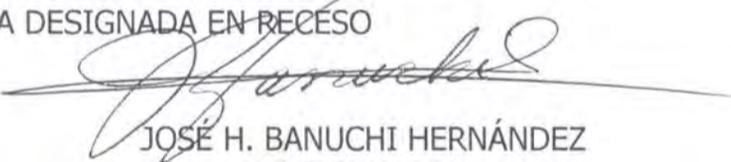
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del MAY 20 2009, en San Juan, Puerto Rico.

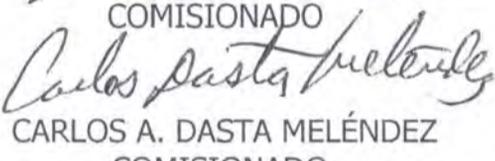

MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


DILÍA M. NIEVES RODRÍGUEZ
COMISIONADA


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO

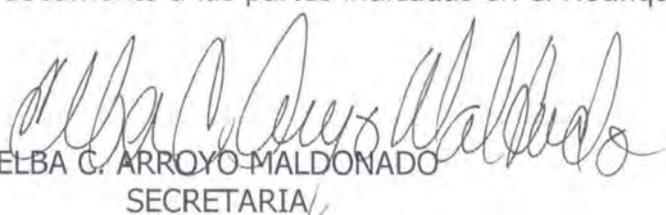

CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

NO PARTICIPO
MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy MAY 29 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.




ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE: EXTENSIÓN PROVISIONAL DE RUTAS
AUTORIZADAS DURANTE EL DÍA 5 DE JUNIO
DE 2009, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO
DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO NÚM. XXIII-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", reunida en pleno, consideró una comunicación suscrita por el Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (por sus siglas, DTOP). La referida comunicación, enviada ayer con atención a la Presidenta de este Cuerpo, Lcda. María Fullana Hernández, reitera una solicitud considerada y aprobada previamente por el Pleno, a los efectos de extender las rutas hasta el Viejo San Juan, bajo nuestra jurisdicción, de manera provisional. En esta ocasión la extensión estaría vigente durante el día 5 de junio de 2009.

En dicha comunicación, el señor Secretario expuso que ante el anuncio de un paro general de varios grupos sindicales, incluyendo la Unión de Trabajadores de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (TUAMA), podrían verse afectados los servicios de transportación colectiva, específicamente hasta el Viejo San Juan. Por lo que sostuvo que se hace necesario establecer un plan alternativo que atienda la necesidad del servicio de transportación colectiva potencialmente en riesgo de ser afectado. Recomendó que las rutas hasta el Viejo San Juan sean atendidas por porteadores públicos; que esta autorización sea provisional, por espacio de un día solamente y que además se instruya a los inspectores de servicio público de nuestra Comisión tomar conocimiento de lo dispuesto y no penalizar a los participantes de esta extensión de ruta provisional.

La Ley Núm. 5 de 3 de febrero de 2009, tuvo el efecto de enmendar la Ley Núm. 148 de 3 de agosto de 2008. En síntesis, la Ley Núm. 148, *supra*, transfirió al Departamento de Transportación y Obras Públicas la planificación y regulación de los vehículos públicos y taxis no turísticos. Sin embargo, mediante la Ley Núm. 5, *supra*, se autoriza a la Comisión a dar continuidad a los procesos relativos a estos servicios hasta que el DTOP culmine el procedimiento de adopción de la reglamentación necesaria. Así las cosas, la Comisión tiene jurisdicción para intervenir en este asunto y en virtud de estas facultades emitió la siguiente decisión:

CAH-

FH3
RAW

XJ

1. Se autoriza la extensión de las siguientes rutas atendidas por portadores públicos hasta el Viejo San Juan:

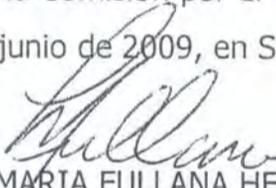
- ✓ Ruta de Ríos Piedras a la Pda. 15, Santurce, vía Ave. Borinquen
- ✓ Ruta de Loíza a la Pda. 18, Santurce, vía Isla Verde (Piñones)

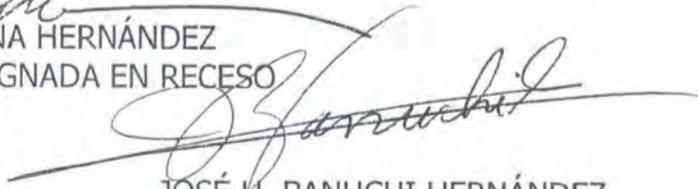
2. Esta autorización de extensión de ruta será una provisional y su vigencia será exclusivamente durante el día 5 de junio de 2009.

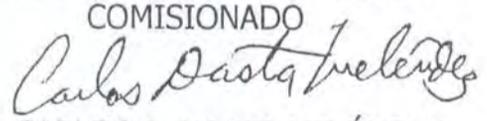
3. Se toma conocimiento de la determinación del DTOP para autorizar a estos portadores de las rutas aquí autorizadas a prestar sus servicios por los carriles exclusivos del sistema de transporte de la AMA, por el término aquí establecido.

Notifíquese al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de su Secretario, Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, a la siguiente dirección: PO Box 41269, San Juan, Puerto Rico 00940, adelantándose copia de ésta vía facsímil al (787) 725-1620; a la Policía de Puerto Rico, por conducto de su Superintendente, Sr. José E. Figueroa Sancha, a la siguiente dirección: PO Box 70166, San Juan, Puerto Rico 00936-8166, adelantándose copia de ésta vía facsímil al (787) 781-0080; a todos los gremios, asociaciones y uniones que agrupan portadores públicos en las rutas aquí referidas, por conducto de su Presidente o representante ante nuestro Organismo, a las direcciones y facsímiles, según consta en récord y mediante correo interno a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores, Finanzas y Planificación.

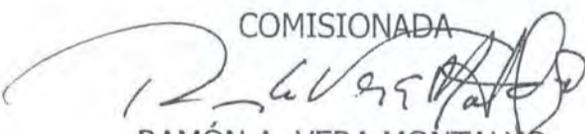
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día 3 de junio de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

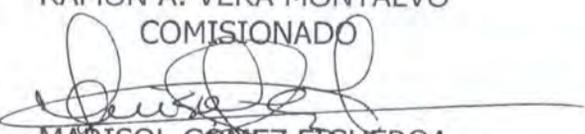

MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

NO PARTICIPO
MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

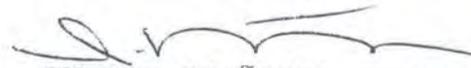
COMISIONADA

RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 03 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA


IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: DEROGACIÓN DEL ACUERDO NÚM. V-2004 RELACIONADO A TRASPASOS A UN NO CONCESIONARIO

ACUERDO NÚM. XXIV-2009

ACUERDO

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", tiene la facultad para otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley, así como reglamentar las compañías de servicios público y porteadores por contratos, entre otros.

Mediante el Acuerdo Núm. V-2004, del 30 de junio de 2004, notificado el 21 de julio de 2004, esta Comisión dispuso en síntesis, que un traspaso a un no concesionario, requería la publicación de edictos, previo su aprobación.

Este Cuerpo, reunido en Pleno en el día de hoy, ha reevaluado esta postura y ponderado esta determinación dentro del marco social y económico actual. Ha determinado que esta práctica constituye una carga onerosa al público al que sirve, por el costo que representa dicho trámite, el tiempo que demora éste, la inversión en recursos humanos que evalúen y atiendan estas solicitudes, entre otros factores. Estima que no es meritorio en los casos de traspasos pasar juicio nuevamente sobre la necesidad y conveniencia del servicio, ya que estos requisitos fueron satisfechos desde la aprobación de la franquicia.

Considera además para evaluar la idoneidad de un peticionario no es indispensable que se publique un edicto a estos efectos. Basta que del expediente surja alguna duda en cuanto a este requisito, para que se ordene la celebración de una vista pública *motu proprio*, en la cual el peticionario tengan amplia oportunidad de expresarse, ser oído y refutar dicha alegación mediante prueba a su favor. De igual forma, la Comisión puede atender un reclamo de una parte afectada o del público en general en cuanto al servicio o idoneidad de un concesionario mediante el proceso de querellas. Es cónsono con los poderes delegados en su Ley Orgánica que esta Comisión fiscalice de manera continua sus servicios y concesionarios.

En virtud de lo antes expuesto, se deroga el Acuerdo Núm. V-2004, *supra*, y en su consecuencia se dispone que en los casos de traspasos a un no concesionario no conllevará la publicación de edictos previamente y será atendida conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo en cuanto a los requisitos de necesidad, conveniencia pública e idoneidad, siempre y cuando el servicio y el área operacional sean los mismos. Cuando surja duda sobre la idoneidad del peticionario, cada Comisionado podrá, discrecionalmente ordenar la celebración de una vista pública para dirimir esta controversia, antes de la adjudicación de la solicitud.

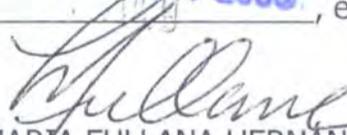
Este Acuerdo entrará en vigor de inmediato y será aplicable a todas las solicitudes de traspasos, cuyos avisos no hayan sido expedidos. En aquellos casos de traspasos en que los

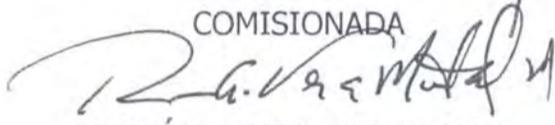
Handwritten signatures and initials on the left margin, including what appears to be 'RAM.' and '9/13'.

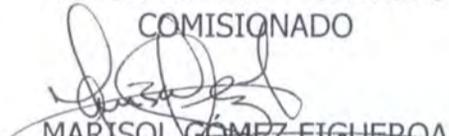
Avisos ya fueron expedidos, se concederá una vista pública, de recibirse una solicitud de oposición.

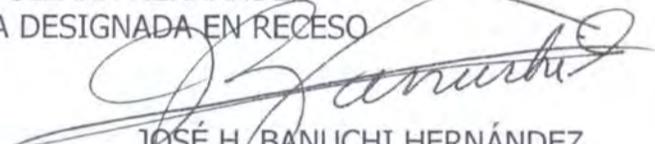
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público y Oficina de Abogados Examinadores.

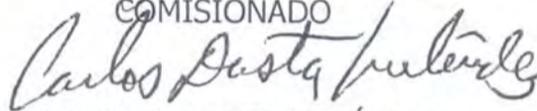
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del 03 JUN 2009, en San Juan, Puerto Rico.


MARIA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

COMISIONADA

RAMÓN A. VERA MONTALVO

COMISIONADO

MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

(NO PARTICIPO)
MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 03 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA


POR: IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: ADOPCIÓN DE FORMULARIOS PARA EL
PROCESO DE VISTAS SOBRE REVISIÓN DE
BOLETOS

ACUERDO NÚM. XXV-2009

ACUERDO

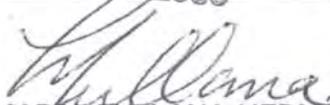
La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", tiene la facultad de imponer multas administrativas.

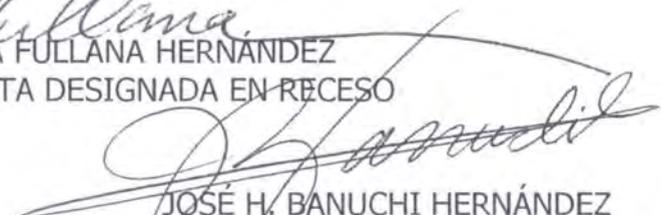
Con el propósito de agilizar la atención de los recursos de revisión de boletos, en el día de hoy se adoptan los siguientes formularios: Informe del Comisionado y Resolución y Orden. Éstos servirán de guía en los procesos relacionados a revisión de boletos, quedando a discreción de los Comisionados su modificación, de acuerdo a las particularidades de cada caso. Una vez sean cumplimentados en todas sus partes, formarán parte del expediente administrativo.

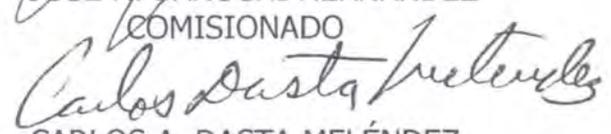
Este Acuerdo entrará en vigor de inmediato y será aplicable a todas las vistas públicas celebradas posterior a la notificación de este documento.

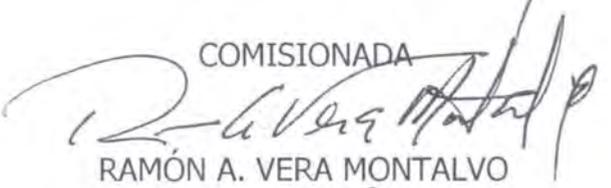
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Finanzas.

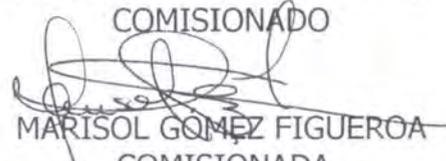
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del 03 JUN 2009, en San Juan, Puerto Rico.


MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

COMISIONADA

RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

(NO PARTICIPO)
MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

03 JUN 2009

CERTIFICO que hoy 03 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA


POR: IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

_____ Recurrente	CASO NÚM.: _____
Vs.	NÚM. AUTORIZACIÓN CSP: _____
_____ Recurrido	NÚM. LIC. OPERADOR CSP: _____

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I- TRASFONDO PROCESAL DEL CASO

Recuento procesal detallado cuyo contenido mínimo sea el siguiente :

1. Como se inició el caso: En el presente caso la parte peticionaria presentó una Solicitud de Revisión de Boleto el día _____.
2. Vistas celebradas
 - a. fecha
 - b. breve resumen del propósito
 - c. incidencias durante ésta que sean relevantes
 - d. funcionario que preside
 - e. partes que asistieron a la vista y el nombre de sus representantes legales, si alguno
 - i. Evidencia documental presentada (identificando la parte proponente de ésta)

Luego de practicado el desfile de prueba y de ser adjudicada su credibilidad, y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, esta Comisión emite las siguientes:

II- DETERMINACIONES DE HECHOS- *enumerar los hechos probados, según la credibilidad. No debe indicarse lo que las partes alegaron, sino lo que el examinador creyó y entiende que sucedió u ocurrió. En ese sentido debe cuidarse el lenguaje utilizado, de modo que se exprese categóricamente el hecho y no de margen a dudas si fue meramente una alegación o es un hecho probado que mereció o no la credibilidad del Oficial Examinador. Ej. de un error común: "La parte **alegó** que no incumplió con el Reglamento del CCED." Lo correcto es expresarlo de la siguiente manera: "La parte incumplió con su obligación de marcar las instalaciones soterradas".*

- 1.
- 2.
- 3.

A base de los hechos que entendemos probados formulamos las siguientes:

III- CONCLUSIONES DE DERECHO- *Cita de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso*

Ej.

La Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, establece que la Comisión tiene facultad legal para regular las empresas de servicio Público.

El Reglamento Núm. __ de (fecha), conocido como "Reglamento – Su nombre completo)" establece en el Artículo 15 que:

IV- DETERMINACIÓN- Considerado el recurso de revisión de boleto, presentado por el (la) recurrente de epígrafe y celebrada la vista, esta Comisión dicta la siguiente Resolución:

- Comparece el (la) recurrente.
- No comparece el (la) recurrente, a pesar de haber sido notificado(a) previamente y no se presentó excusas a la Comisión.
- Comparece el Inspector(a) de Servicio Público que expidió el boleto.
- No compareció el Inspector(a) de Servicio Público que expidió el boleto, a pesar de haber sido notificado previamente y no se presentó excusas a la Comisión.
- Sometido por las alegaciones.
- Se declara **HA LUGAR** el Recurso de Revisión.
- Se declara **HA LUGAR** el Recurso de Revisión, se reclasifica la infracción y se modifica la multa a la cantidad de \$_____. Se concede un término final de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para efectuar el pago completo de la multa impuesta. Vencido este plazo, la Comisión no realizará ningún trámite o procedimiento administrativo en cuanto a esta franquicia y en cuanto a la cantidad no satisfecha, conllevará además el pago de intereses legales. Los intereses legales se computarán a partir del vencimiento del aquí establecido. El tipo de interés que aplicará será el mismo que para sentencias judiciales de naturaleza civil, fije por reglamento la Junta Financiera, según el mismo sea certificado por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y que esté en vigor al momento de dictarse la decisión.
- Se declara **NO HA LUGAR** el Recurso de Revisión. Se concede un término final de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para efectuar el pago completo de la multa impuesta. Vencido este plazo, la Comisión no realizará ningún trámite o procedimiento administrativo en cuanto a esta franquicia y en cuanto a la cantidad no satisfecha, conllevará además el pago de intereses legales. Los intereses legales se computarán a partir del vencimiento del aquí establecido. El tipo de interés que aplicará será el mismo que para sentencias judiciales de naturaleza civil, fije por reglamento la Junta Financiera, según el mismo sea certificado por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y que esté en vigor al momento de dictarse la decisión.
- Desistido, sin perjuicio.

- Se ordena la devolución de la(s) multas pagada(s). Sometido por las alegaciones.

ADVERTENCIAS

Disponiéndose que cualquier parte afectada por la presente Resolución tendrá derecho a solicitar la reconsideración de ésta en la Secretaría de la Oficina Central de esta Comisión de Servicio Público dentro del término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución y Orden. El solicitante notificará copia de tal escrito por correo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos dentro del mismo término.

En la alternativa, la parte afectada podrá acudir directamente al Tribunal de Apelaciones mediante un recurso de revisión judicial, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de la presente Resolución y Orden. En este caso el solicitante deberá notificar copia del escrito presentado a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos, así como también a la Comisión de Servicio Público dentro del mismo término disponible para presentar la revisión judicial. La notificación podrá hacerse por correo. Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aponte Correa vs. Policía de Puerto Rico, 142 D.P.R. 75 (1996). Los términos comprendidos en los presentes apercibimientos se computan a base de días naturales.

Si la parte opta por solicitar la Reconsideración, la Comisión de Servicio Público dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación sobre la Reconsideración radicada, el término de los treinta (30) días para solicitar la revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la Comisión resolviendo definitivamente la Reconsideración. La anterior resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la Moción de Reconsideración.

Si la Comisión acoge la Moción de Reconsideración pero dejare de tomar alguna acción con relación a ésta dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Comisión por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no exceda de treinta (30) días adicionales.

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Resolución y Orden al (a la) recurrente por conducto de su abogado(a), (si aplica) a la siguiente dirección postal: **PO BOX 12345, San Juan, Puerto Rico 00000**; así como a las siguientes oficinas y funcionarios de esta Comisión mediante el correo interno: Secretaría; a la Oficina Regional correspondiente y al Inspector(a) _____, adscrito(a) a la Oficina Regional de _____ y a la División de Finanzas.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día _____, en San Juan, Puerto Rico.

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

CERTIFICACION

CERTIFICO que hoy _____, he archivado en autos y remitido copia de la presente Resolución y Orden al (a la) recurrente por conducto de su abogado(a), (si aplica) a la siguiente dirección postal: **PO BOX 12345, San Juan, Puerto Rico 00000**; así como a las siguientes oficinas y funcionarios de esta Comisión mediante el correo interno: Secretaría; a la

Oficina Regional correspondiente y al Inspector(a) _____, adscrito(a) a la
Oficina Regional de _____ y a la División de Finanzas.

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

_____ Recurrente	CASO NÚM.: _____
Vs.	NÚM. AUTORIZACIÓN CSP: _____
_____ Recurrido	NÚM. LIC. OPERADOR CSP: _____

**INFORME DEL COMISIONADO
(O FUNCIONARIO QUE PRESIDE LA VISTA)**

I- TRASFONDO PROCESAL DEL CASO

Recuento procesal detallado cuyo contenido mínimo sea el siguiente :

1. Como se inició el caso: En el presente caso la parte peticionaria presentó una Solicitud de Revisión de Boleto el día _____.
2. Vistas celebradas
 - a. fecha
 - b. breve resumen del propósito
 - c. incidencias durante ésta que sean relevantes
 - d. funcionario que preside

COMPARECENCIA:

- Recurrente: compareció no compareció
 representado por el (la) Lcdo(a). _____
 por derecho propio
- Inspector de Servicio Público: _____
 compareció no compareció

i. Evidencia documental presentada (identificando la parte proponente de ésta)

Llamado el caso para vista en el día de hoy, el que preside, emite el siguiente informe y resuelve (o recomienda en caso de que no sea un Comisionado).

II. DETERMINACIÓN:

- Sometido por las alegaciones
- Ha Lugar
- No ha lugar
- Desistido sin perjuicio con perjuicio
- Devuélvase la(s) multa(s) pagada(s)
- Resuelto por el expediente

Cítese recurrente Inspector para el _____
a las ____ en la Sala de Vistas _____.

III. OBSERVACIONES:

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 200__.

FIRMA DEL COMISIONADO
(O FUNCIONARIO QUE PRESIDE LA VISTA)



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

**IN RE: AGRADECIMIENTO A LA LICENCIADA DILIA
MIGDALIS NIEVES RODRÍGUEZ POR SU LABOR
COMO MIEMBRO DEL CUERPO DE COMISIONADOS**

ACUERDO NÚM. XXVI-2009

"La gratitud en silencio no sirve a nadie" (G.B. Stern).

ACUERDO

En el día de hoy, nos reunimos como Cuerpo Colegiado para expresar nuestro agradecimiento a la Lcda. Dilia Migdalís Nieves Rodríguez, por sus años de servicio a nuestro Organismo. La Lcda. Nieves Rodríguez, comenzó sus labores en la Comisión de Servicio Público, como Comisionada Asociada, el 12 de diciembre de 2003, y permaneció de manera continua en su cargo, hasta el 31 de mayo de 2009. Nuestra compañera ha dedicado su vida al servicio público desde diversos escenarios, incluyendo la práctica de la abogacía, lo que resalta su vocación por el interés social, desde cada uno de los puestos que le ha tocado desempeñar.

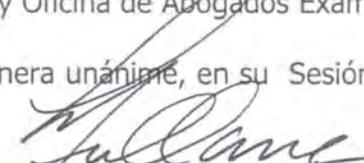
Juntos, como Cuerpo Colegiado, hemos vivido importantes experiencias en las cuales hemos afrontado el reto de servir a nuestro País. En la búsqueda de soluciones a los problemas que surgen cada día y que aquejan tanto a nuestros concesionarios, así como al público en general, hemos contado con las valiosas aportaciones, el tiempo y la dedicación de nuestra compañera, por lo que nos sentimos muy orgullosos de alcanzar juntos logros significativos en beneficio de nuestro Pueblo.

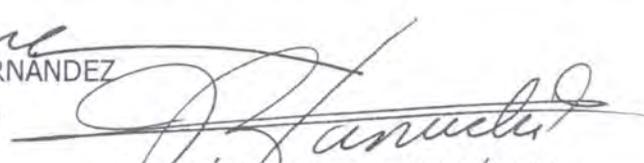
Con absoluta honradez, profesionalismo y respeto hacia los derechos de los demás, la licenciada Nieves Rodríguez ha sabido conciliar su criterio objetivo e imparcial al ejercer su rol adjudicador como Comisionada Asociada. Sus contribuciones se extienden además a la revisión de reglamentos y a la colaboración en la fase administrativa de manera interina, como Comisionada Presidenta.

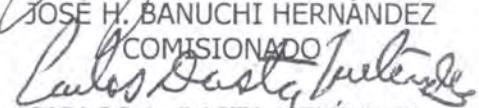
Hoy cierra una puerta en su vida profesional, que quedará grabada para siempre en la historia de nuestra Comisión, pero a su vez abre un tiempo precioso por su nuevo nombramiento en la práctica de la abogacía. Nos sentimos muy orgullosos de haber compartido trabajo y afectos con ella. Le expresamos nuestro profundo agradecimiento y nuestros deseos de éxito y prosperidad en esta nueva empresa que hoy asume.

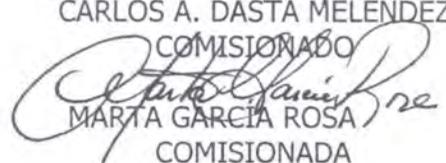
Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas; a la Lcda. Dilia Migdalís Nieves Rodríguez; Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público y Oficina de Abogados Examinadores.

Así lo acordó la Comisión, de manera unánime, en su Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

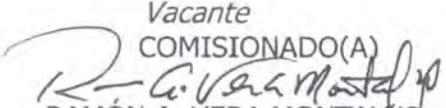

MARÍA FULLANA- HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

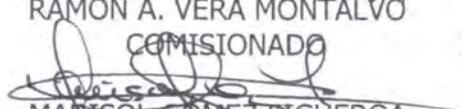

JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

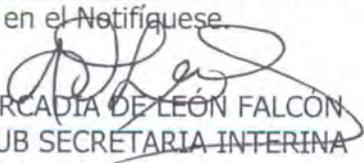
Vacante
COMISIONADO(A)


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 09 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ARCADIA DE LEÓN FALCÓN
SUB SECRETARIA INTERINA





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE: DELEGACION DE FUNCION EN LA
SRA. MYRNA C. LOPEZ CORUJO

ACUERDO NÚM. XXVII-2009

ACUERDO

En virtud de los poderes conferidos por el Artículo 7 de la Ley de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, se delega en la Sra. Myrna C. López Corujo, Funcionaria adscrita a la Oficina Regional de Guayama, la autoridad para administrar juramentos así como notificar todo documento o solicitud relacionado con los procedimientos ante la Comisión de Servicio Público.

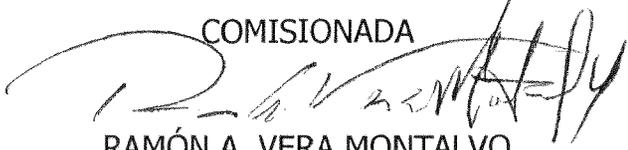
La presente delegación estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo a la Presidenta, a los Comisionadas y Comisionados, a la Asesora Legal, a la Sra. Myrna C. López Corujo, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficina Regional Guayama; Secretaria y a las siguientes oficinas de la Comisión: Abogados Examinadores, Interés Público, Quejas y Querellas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 JUN 2009.

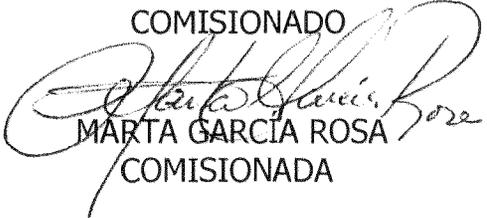

MARÍA FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO

COMISIONADA

RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 16 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

ARCADIA DE LEON FALCON
SUB-SECRETARIA INTERINA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: REQUISITOS EXIGIBLES PARA EL
TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA
AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE
ALQUILER

ACUERDO NÚM. XXVIII-2009

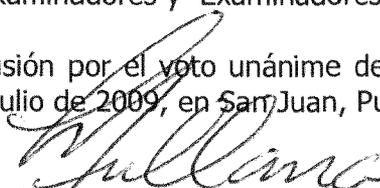
ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, reunida en Pleno hoy 8 de julio de 2009, tuvo ante su consideración la interpretación sobre los requisitos exigibles para el trámite de renovación de autorización de una franquicia para vehículos de alquiler. La disposición reglamentaria aplicable a la situación de marras está contenida en el Reglamento Núm. 7294 de 14 de febrero de 2007, conocido como "Reglamento para Vehículos de Alquiler", Artículo 6. La duda existente es si es exigible o no la inspección de las unidades vehiculares como parte del trámite de renovación de la autorización.

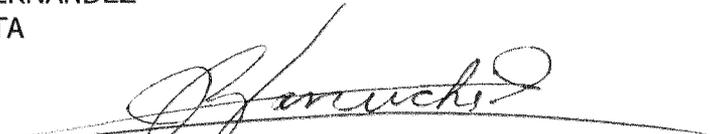
Examinado el texto de esta disposición no existe duda de que no es exigible tal trámite, como parte del proceso de renovación. Sin embargo, nos parece oportuno recordarle a todas nuestras Oficinas Regionales, quienes diariamente efectúan este trámite, que la inspección de las unidades vehiculares debe realizarse anualmente y que éstas deben cumplir con lo referente a la vida útil, según dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento Núm. 7294, *supra*.

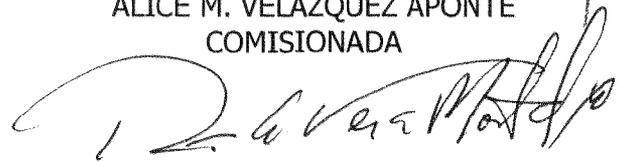
SE ORDENA a la Secretaria de esta Comisión notificar copia del presente Acuerdo, mediante correo interno a: los Comisionados y Comisionadas; Asesora Legal, Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría, Oficina de Abogados del Interés Público, Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto unánime de sus miembros presentes en su Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

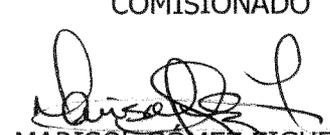

MARÍA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA


ALICE M. VELÁZQUEZ APONTE
COMISIONADA


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

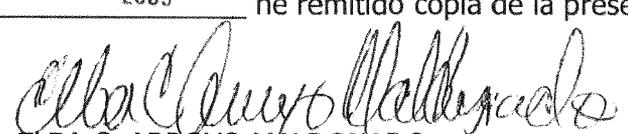

CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 7 JUL 10 2009 he remitido copia de la presente Orden a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚM: XXX-2009

**IN RE: AGRADECIMIENTO A LA SRA. ISABEL
ROHENA DE ORTIZ POR SU LABOR COMO
SECRETARIA EN LA SECRETARIA DE LA CSP**

“La gratitud en silencio no sirve a nadie” (G.B. Stern)

ACUERDO

En el día de hoy el Pleno de la Comisión se reunió para reconocer y expresar su agradecimiento a la Sra. Isabel Rohena de Ortiz por sus años de servicio en la Agencia. La señora Rohena comenzó sus labores en la Comisión de Servicio Público como secretaria el 29 de junio de 1977 y permaneció de manera continua en su cargo, hasta el 31 de agosto de 2009.

Nuestra compañera ha dedicado su vida al servicio público, la mayoría de sus años en la Secretaría. Ha sido parte de la historia de la Comisión, de sus objetivos y metas en bien del pueblo de Puerto Rico.

Hoy cierra una puerta en su vida profesional pero se abre ante sí un nuevo comienzo a una vida de libertad plena. Hoy recoge los frutos de todo lo que sembró en bien de los demás. Hoy sus sueños de jubilación se transforman en júbilo.

Nos sentimos muy orgullosos de su trabajo y honrados por haberla tenido, sus huellas permanecerán por siempre en cada uno de nosotros.

NOTIFÍQUESE a los Comisionados y Comisionadas; a la Secretaria, Asesores Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y a la Sra. Isabel Rohena de Ortiz.


MARÍA FULLANA-HERNANDEZ
PRESIDENTA

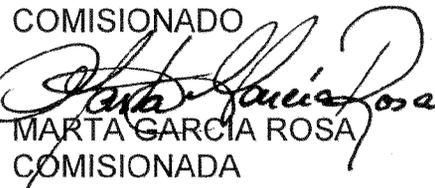

ALICE M. VELAZQUEZ APONTE
COMISIONADA
DESIGNADA EN RECESO


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
COMISIONADO


CARLOS A. DASTA MELENDEZ
COMISIONADO


RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARISOL GOMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

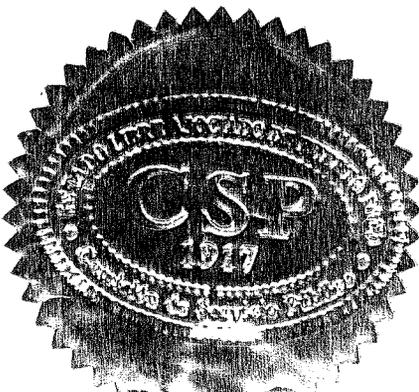

MARTA GARCIA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 31 AGO 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a los Comisionados, Asesores Legales; y a las siguientes oficinas de la Comisión: Secretaría; Directores y Directoras Regionales; Abogados Examinadores, Interés Público y a la Sra. Isabel Rohena de Ortiz.

ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA


IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO
SUBSECRETARIA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE:

DESIGNACIÓN DE EXAMINADOR ESPECIAL
LCDO. JULIO FELICIANO PRIETO

ACUERDO NÚM: XXXI-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Ley de Servicio Público de Puerto Rico, faculta a esta Comisión a delegar, asignar o referir a uno o más empleados o examinadores ciertas funciones, según enumeradas por dicha ley.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida por Ley de Servicio Publico de Puerto Rico, 27 L.P.R.A. § 1054, dispone lo siguiente:

"Delegación de Funciones – La Comisión podrá, por Orden asignar o referir cualquier asunto a uno o más Comisionados, o a uno o más empleados, o examinadores que serán designados en dicha Orden, quienes tendrán las facultades expresadas en el inciso (c) de esta Sección".

(b) ...

El inciso (c) del mencionado Artículo dice:

"Los Examinadores tendrán autoridad para: (1) Tomar Juramentos y Declaraciones, (2) Expedir Citaciones, (3) Recibir Evidencia pertinente y dictar sobre ella, (4) Tomar o hacer deposiciones, (5) Reglamentar el curso de la audiencia, (6) Celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones mediante el consentimiento de las partes (a este fin el Negociado de Asuntos Legales de la Comisión se tendrá como parte), (7) Disponer de instancias procesales o asuntos similares y (8) Recomendar decisiones".

El inciso (d) del referido Art. 7, supra, también establece lo siguiente:

"Cualquier Comisionado o empleado de la Comisión designado para presidir una audiencia o investigación tendrá las mismas facultades dispuestas en el inciso (c) de esta sección para los examinadores"

La delegación de nuestras prerrogativas, dentro de unos parámetros prefijados, es uno de los medios para agilizar nuestros procedimientos y brindar un mejor servicio a nuestros concesionarios y público en general que sirve este Organismo.

Esta Comisión, ha determinado que puede y debe delegar en Examinadores Especiales varias de sus funciones, con el propósito de promover la solución de los asuntos sometidos ante su consideración sin afectar los derechos de los afectados, así como el garantizar que los procedimientos se efectúen de una forma rápida, justa y económica los casos que están bajo la consideración del Organismo.

913
C.D.M.
CSP
P.A.
J.F.P.
J.V.

A tenor con lo antes señalado y con las facultades que nos confiere nuestra Ley Orgánica y en específico el Artículo 7, esta Comisión resuelve lo siguiente:

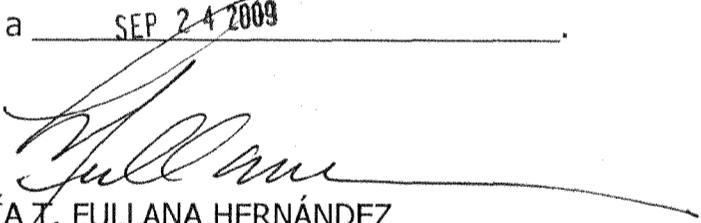
SE DESIGNA al Lcdo. Julio Feliciano Prieto, como Examinador Especial y se delega en este la facultad de tomar juramentos y declaraciones, expedir citaciones, recibir evidencia pertinente, y dictaminar sobre ella, tomar o hacer deposiciones, reglamentar el curso de la vista pública, celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones, dispone de instancias procesales, o asuntos similares, y recomendar decisiones, requerir o solicitar documentos a peticionarios o concesionarios, preparar informes de Oficial Examinador y preparar proyectos de Resoluciones y Ordenes para la evaluación de los Comisionados de todos aquellos casos que le sean referidos a su atención y consideración.

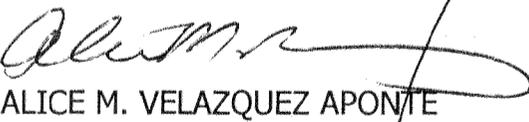
La anterior designación y delegación como Oficial Examinador Especial es personal e intransferible y estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

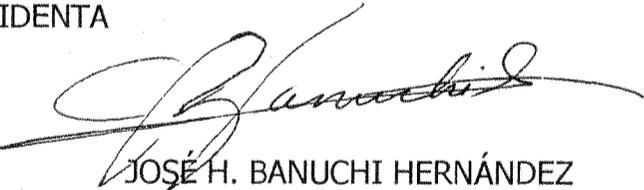
Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden: Lcda. María Fullana-Hernández, Presidenta de la Comisión de Servicio Público; Comisionadas y Comisionados; Lcdo. Julio Feliciano Prieto, Asesor de Reglamentación; Lcda. Iliana Delgado, Asesora Legal; a la Sra. Elba C. Arroyo Maldonado, Secretaria de la Comisión de Servicio Público; a todas las Oficinas Regionales; a la Lcda. Dinorah Martín Hau, Directora de la Oficina de Abogados del Interés Público; Lcdo. Julio Castellón Miranda, Director Oficina Abogados Examinadores; a la Sra. Gloria H. Dieppa Rodríguez, Coordinadora de Regiones; al Sr. Francisco Cabrera, Director Examinadores Especiales.

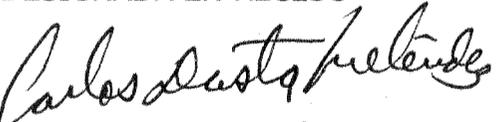
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día SEP 24 2009.

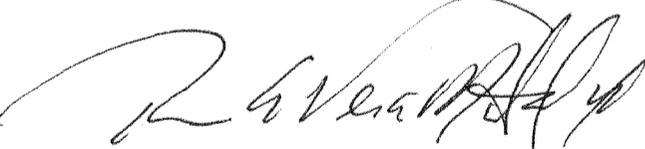
En San Juan, Puerto Rico, a SEP 24 2009.


MARÍA T. FULLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


ALICE M. VELAZQUEZ APONTE
COMISIONADA
DESIGNADA EN RECESO


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO


CARLOS DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

NO PARTICIPO
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACION

CERTIFICO que hoy SEP 24 2009 he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo y Orden a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

ARCADIA DE LEÓN FALCÓN
SUB-SECRETARIA
INTERINA



/eec
22/sep/09



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE: AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS
CONCESIONARIOS DE LA COMISIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO UTILICEN EL CARRIL
EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE AUTOBUSES (AMA)
DURANTE EL 15 DE OCTUBRE DE 2009.

ACUERDO NUM. XXXIII-2009

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", celebró una sesión ordinaria el 14 de octubre del 2009 en la cual tomó conocimiento de: (1) el anuncio de un Paro General, de varios grupos sindicales, incluyendo la Unión de Trabajadores de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (TUAMA) el cual se realizará el 15 de octubre del corriente; y (2) de la decisión administrativa tomada en el día de hoy por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) (Resolución 2009-15) de permitir a cierto grupo de vehículos de transportación colectiva regulados por la Comisión de Servicio Público y/o la Compañía de Turismo de Puerto Rico el transitar por el carril exclusivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).

Dicho paro podrá afectar los servicios de transportación colectiva. Por lo antes expuesto, se hace necesario establecer un plan alternativo que atienda la necesidad del servicio de transportación colectiva potencialmente en riesgo de ser afectado. Dada la autorización concedida por el DTOP a la cual ya hicimos referencia; recomendamos que los portadores públicos autorizados por la Comisión de Servicio Público que más adelante se indican, puedan utilizar el carril exclusivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) de forma provisional durante el 15 de octubre de 2009.

Handwritten signatures and initials:
C.M.
P.A.V.
S.
L.

Además, se ordena se instruya a los Inspectores de servicio público de nuestra Comisión tomar conocimiento de lo dispuesto y no penalizar a los porteadores bajo nuestra jurisdicción que se acojan a las disposiciones tomadas en este Acuerdo y Orden.

ORDEN

- 1) Se autoriza a los porteadores públicos regulados por la Comisión de Servicio Público que operan en secciones de las rutas que sirve la AMA en la zona metropolitana (Rutas de Río Piedras a la Parada 15 en Santurce vía la Avenida Borinquen; Ruta de Loíza a la Parada 18 en Santurce, vía Isla Verde (Piñones); a utilizar el carril exclusivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) durante el 15 de octubre de 2009.
- 2) Se notifica al Departamento de Transportación y Obras Públicas las disposiciones tomadas en el presente acuerdo para autorizar nuestros concesionarios a utilizar el carril exclusivo en la fecha antes mencionada.

NOTIFIQUESE al Departamento de Transportación y Obras Públicas por conducto de su Secretario, Hon. Rubén A. Hernández Gregorat a la siguiente dirección: PO Box 41269, San Juan, PR 00940; adelantándose copia vía facsímil al (787) 725-1620; a la Policía de Puerto Rico, por conducto su Superintendente, Sr. José E. Figueroa Sancha, a la siguiente dirección: PO Box 70166, San Juan, PR 00936-8166, adelantándose copia vía facsímil al (787) 781-0080; a todos los gremios, asociaciones y uniones que agrupan porteadores públicos, por conductos de su Presidente o representantes ante nuestro Organismo, a las direcciones y facsímiles según constan en record y mediante correo interno a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesores Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Finanzas.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su Sesión del 14 OCT 2009.

CDT.
RAL
D
M

Maria Fullana
MARIA FULLANA-HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

Alice Velázquez Aponte
ALICE VELÁZQUEZ APONTE
COMISIONADA

NO PARTICIPO
JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
COMISIONADO

Ramón Vera Montalvo
RAMÓN VERA MONTALVO
COMISIONADO

Carlos Dasta Meléndez
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ
COMISIONADO

Marisol Gómez Figueroa
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA
COMISIONADA

NO PARTICIPO
MARTA I. GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy OCT 14 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo y Orden a las partes indicadas en el Notifíquese.

Elba C. Arroyo Maldonado
ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

ARCADIA DE LEON FALCÓN
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚM. 2009 - 15

PARA AUTORIZAR A CIERTOS PORTEADORES PÚBLICOS A UTILIZAR
LOS CARRILES EXCLUSIVOS EL JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2009, CON
EL OBJETIVO DE DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE
TRANSPORTACIÓN COLECTIVA EN EL ÁREA METROPOLITANA ANTE LA
AMENAZA DE UN PARO NACIONAL

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Rubén A. Hernández Gregorat, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confieren la Ley Número 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada, el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973, y las reglas, reglamentos y resoluciones adoptadas, expone:

- POR CUANTO:** Aún en el Siglo XXI, en Puerto Rico un numeroso sector de la población depende de la transportación colectiva que ofrece el Gobierno de Puerto Rico para trasladarse de un lugar a otro. Por ende, el funcionamiento de este servicio es esencial para realizar las actividades cotidianas de la sociedad.
- POR CUANTO:** Un elemento fundamental de ese sistema de transportación colectiva en el área metropolitana es el servicio de transportación terrestre que ofrece la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).
- POR CUANTO:** La paralización, aunque sea por un día, del servicio que ofrece la AMA tendría un impacto directo en el sector de la población que depende del mismo para movilizarse, ocasionando que se afecte el curso regular de la actividad diaria y económica en la zona metropolitana.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 148 de 3 de agosto de 2008, según enmendada, transfirió de la Comisión de Servicio Público (CSP) al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) la responsabilidad de planificar, reglamentar y promover los servicios de los porteadores públicos, de manera que se logre la efectiva integración de este elemento al sistema público de de transportación colectiva.
- POR CUANTO:** Ante la amenaza pública de un paro nacional este 15 de octubre de 2009 convocado por diferentes organizaciones civiles y obreras contra las cesantías bajo la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, a la cual probablemente se unan los conductores de los autobuses de la AMA afiliados a la Unión de Trabajadores de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (TUAMA), es imperativo identificar mecanismos alternos para garantizar la transportación de aquellas personas que dependan del transporte público.

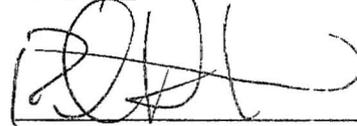
POR CUANTO: Actualmente, ciertos porteadores públicos operan en secciones de las rutas que sirve la AMA en la zona metropolitana. Esos porteadores públicos de la zona metropolitana que sirven las rutas: (1) Ruta de Río Piedras a la Pda. 15, Santurce, vía Ave. Borinquen y (2) Ruta de Loíza a la Pda. 18, Santurce, vía Isla Verde (Piñones), podrían suplir la demanda de transporte colectivo con una modificación que permita extender sus rutas autorizadas por la CSP hasta el Viejo San Juan, sólo por ese día, 15 de octubre de 2009.

POR CUANTO: En aras de agilizar el servicio que ofrecerán esos porteadores públicos, he decidido concederles una autorización especial para que ese día puedan transitar por los carriles exclusivos de las avenidas Fernández Juncos y Juan Ponce De León, conforme a las disposiciones del Reglamento Núm. 6693 del 22 de septiembre de 2003, *Reglamento para Carriles Exclusivos en las Vías Públicas*.

POR TANTO: Yo, RUBÉN A. HERNÁNDEZ GREGORAT, Secretario de Transportación y Obras Públicas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, RESUELVO:

PRIMERO: Permitir a los porteadores públicos activos de las rutas: (1) *Ruta de Río Piedras a la Pda. 15, Santurce, vía Ave. Borinquen* y (2) *Ruta de Loíza a la Pda. 18, Santurce, vía Isla Verde (Piñones)*, que estén ofreciendo servicio, el uso de los carriles exclusivos de las avenidas Fernández Juncos y Juan Ponce De León el 15 de octubre de 2009, conforme al Artículo VIII (b) del *Reglamento para Carriles Exclusivos en las Vías Públicas*, el cual permite que el Secretario por iniciativa propia autorice temporalmente el uso de tramos específicos de los carriles a determinados vehículos.

En San Juan de Puerto Rico, a 14 de octubre de 2009.



Rubén A. Hernández Gregorat
Secretario de Transportación y Obras Públicas

Certifico:



Lcda. Rebeca F. Rojas Colón
Asesora Legal

CERTIFICACIÓN

Yo, Rebeca Rojas Colón, Asesora Legal del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, CERTIFICO que los datos precedentes son copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 2009-15** aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el **14 de octubre de 2009**.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Oficial del Departamento de Transportación y Obras Públicas, **14 de octubre de 2009**.



Rebeca F. Rojas Colón
Asesora Legal